

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Delineante provincial, que se adscribirá en un principio al Servicio Forestal.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Delineante provincial, que se adscribirá en un principio al Servicio Forestal, encuadrada en el subgrupo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Oficial Delineante.
- Carecer de antecedentes, penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, número 65), dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la misma, durante el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta como anexo en la presente convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo

66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones; dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Profesional correspondiente, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincial y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que apare-

ca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán cinco, cuyo desarrollo y forma consistirá:

Primer ejercicio.—Presentación ante el Tribunal de una memoria justificativa, por escrito, de los méritos que en relación con su función técnica posean los aspirantes. Exposición oral ante el Tribunal, durante un período de tiempo máximo de quince minutos, contestando durante otros quince, también como máximo, a las preguntas que el Tribunal le formule relacionadas con la memoria que hubiesen presentado.

Segundo ejercicio.—Exposición por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de un tema elegido al azar del anexo I de esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—Exposición por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de un tema elegido al azar del anexo II de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo de dos temas prácticos propuestos por el Tribunal consistentes en:

- Elaboración de un plano de un proyecto de jardinería.
- Desarrollo de una perspectiva relacionada con el medio natural.
- Medición y cálculo de un proyecto.

Quinto ejercicio.—Exposición por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de un tema extraído al azar del anexo III de esta convocatoria.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada con el original para su compulsión) del título de Oficial Delineante. No obstante, en su caso, se podrá justificar mediante la documentación de haber abonado los derechos para su expedición. Si el título estuviera expedido después de la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no



podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento: aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

EXCMO. SR.:

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... con Documento Nacional de Identidad número .....

Expone: Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..... y en el "Boletín Oficial del Estado" ..... para proveer una plaza de Delineante provincial.

- a) Ser español.
- b) Nacido el día ..... de ..... de .....
- c) Que se halla en posesión del título de .....
- d) Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.
- e) Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Que si ingresa en el referido cargo se compromete a guardar fidelidad al Rey y estricto cumplimiento de las Leyes.
- i) Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19...

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

ANEXO I

1. Principales formaciones orográficas de la provincia de Madrid. Geomorfología de sus zonas. Puntos orográficos notables y su influencia climatológica.
2. Recursos hidráulicos de la provincia de Madrid. Redes fluviales. Aguas subterráneas. Contaminación. Explotación actual y perspectivas. Gestión y control actual del recurso.
3. Características climáticas y fenológicas de la provincia de Madrid. Representación de líneas climáticas. Meteorología, factores e índices climáticos. Relación con asociaciones vegetales.
4. Formaciones geológicas provinciales y su conexión con las áreas geológicas. División geológica de la provincia de Madrid. Tipos de rocas más comunes y tipos de suelos en relación con las masas forestales que sustentan.
5. Paisajes sobresalientes de la provincia de Madrid. Su interés recreativo, cultural y social. Planificación del medio físico.

6. Diferentes tipos de jardines en la provincia de Madrid.
7. Importancia forestal de la provincia de Madrid. Principales masas boscosas de interés económico, superficiales, localización y existencia. Producción forestal provincial.
8. Alteración del medio natural por erosión y contaminación de la provincia de Madrid. Zonas contaminantes y zonas contaminadas y sus efectos en las plantas.
9. Principales riesgos potenciales de incendios en la provincia de Madrid. Medios de lucha, organización y dependencia. Clasificación de incendios y métodos de extinción.
10. Protección contra incendios en la construcción, áreas agrícolas y forestales.

ANEXO II

1. Sistemas de representación necesarios para la elaboración de planos de topografía y jardinería.
2. Fundamento de la estructura compositiva. Principios estéticos de la composición. Elementos importantes. Aplicaciones en el diseño de jardinería.
3. Interpretación de libretas de campo. Toma de datos y puesta a punto.
4. Técnicas de paisajismo. Proyectos. Información necesaria. Factores de lugar. Factores de uso.
5. Planificación de zonas a repoblar. Métodos de repoblaciones y especies a emplear en las distintas comarcas provinciales.
6. Proyecto de construcción de parques y jardines públicos. Materiales. Ejecución de las obras. Conservación. Condiciones particulares.
7. Sistemas constructivos. Planificación. Materiales y elementos que intervienen en los proyectos de construcción de edificios para guardería y residencia en viveros forestales y parques de incendios. Equipamiento. Evacuación de aguas residuales.
8. Diferentes campos de aplicación de la fotografía aérea. Identificación de objetos. Imágenes especiales. Estereoscopia: Estudio del relieve mediante la visión estereoscópica. Identificación del relieve con fotografías aisladas. Diferentes causas que originan la modificación del paisaje.
9. Esquemas de representación de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas. Elección según su localización y empleo en jardinería.
10. Mapas representativos de fenómenos geográficos. Clasificación. Variedades. Valores numéricos.

ANEXO III

1. Entidades Locales. Provincias y municipios. Entidades Locales menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. Agrupaciones forzosas de municipios. La Mancomunidad provincial.
2. Organización provincial. La Diputación Provincial: su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.
3. Comisiones Informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.
4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.
5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.
6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades Locales.
7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.
8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.
9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-

subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación y resolución y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

(G.—612)

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola adscrita en un principio al Servicio Forestal.

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola adscrita en un principio al Servicio Forestal, encuadrada en el subgrupo de Técnicos Medios de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.
- d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, número 65), dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la misma, durante el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta como anexo en la presente convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cuantía de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones hechas, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Oficial correspondiente, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria: quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán cinco, de carácter obligatorio, cuyo desarrollo y forma consistirá en:

Primer ejercicio.— Presentación ante el Tribunal de una memoria justificativa, por escrito, de los méritos que, en relación con su función técnica, poseen los aspirantes.

Exposición ante el Tribunal, durante un periodo de tiempo máximo de quince minutos, contestando durante otros quince minutos, también como máximo, a las preguntas que el Tribunal le formule relacionadas con la memoria que hubieren presentado.

Segundo ejercicio.— Consistirá en el desarrollo por escrito y en un tiempo máximo de cuatro horas, de un tema elegido al azar por el Tribunal de los relacionados en el anexo I de esta convocatoria.

Tercer ejercicio.— Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de cuatro horas, de un tema elegido de los relacionados en el anexo II de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.— Consistirá en resolución por escrito de un caso práctico sobre temas relacionados con estudios, proyectos y certificaciones, que será común a todos los opositores, cuya duración la determinará el Tribunal, según la naturaleza del ejercicio.

Los aspirantes podrán utilizar para la realización de este ejercicio todo el material técnico y teórico que consideren oportuno.

Quinto ejercicio.— Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de tres horas de un tema elegido al azar por el Tribunal de los relacionados en el anexo III y que se refieren al Régimen Local.

Séptima. Calificación de los ejercicios.— Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los dis-



tintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada con el original para su compulsión) del título oficial de Ingeniero Técnico Agrícola. No obstante, en su caso, se podrá justificar mediante la documentación de haber abonado los derechos para su expedición. Si el título estuviere expedido después de la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 10 de abril de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

#### ANEXO I

1. Principales funciones orográficas de la provincia de Madrid. Geomorfología de las zonas de la cordillera Central, Centro y Sureste y su influencia en la climatología provincial.

2. Formaciones geológicas provinciales y su conexión con las eras geológicas. División geológica de la provincia de Madrid. Tipos de rocas más comunes y tipos de suelos en relación con las masas vegetales que sustentan.

3. Importancia forestal provincial. Masas forestales naturales y de repoblación artificial. Reparto de la propiedad forestal. Montes de las entidades locales, organización y conexión con la Administración Central.

4. Formaciones y asociaciones vegetales más características de la provincia de Madrid. Principales especies vegetales. Especies exóticas introducidas.

5. La historia como factor condicionante en la ecología y paisaje de la provincia de Madrid. Aspectos ecológicos y paisajistas de la provincia.

6. El Plan del Medio Físico de la provincia de Madrid. Análisis de la metodología seguida en su elaboración y de los problemas que presta su puesta en marcha.

7. Principales riesgos potenciales de incendios forestales de la provincia de Madrid. Medios de lucha existente, organización y dependencia. Servicios contra incendios de la provincia: tipos de parques, dotación y funcionamiento, conexión con otros cuerpos de hombres.

8. Gestión ambiental de la provincia de Madrid. Infraestructuras básicas y equipamientos ambientales. Diagnóstico general de la situación y evaluación prevista.

9. Recursos hidráulicos de la provincia de Madrid. Redes fluviales. Aguas subterráneas. Contaminación. Explotación actual y perspectivas. Gestión y control actual del recurso.

10. Focos de contaminación en la provincia de Madrid. Tipología. Áreas o zonas problema. Situación actual y evolución prevista. Controles existentes.

#### ANEXO II

1. Consideración de factores medioambientales en los estudios de viabilidad de proyectos. La estimación de los impactos ambientales.

2. Fundamentos, principios y elementos principales de la estructura compositiva como base en la ordenación de espacios naturales.

3. Proyecto y gestión de parques. Fase anteproyecto. Etapas a seguir y factores a considerar.

4. Proyecto y gestión de parques. Fase de proyecto y realización. Etapas a seguir y factores a considerar.

5. La disposición de residuos en los parques y jardines públicos. Tipos de residuos. Consideraciones relativas a los usuarios. Consideraciones funcionales.

6. Las técnicas paisajistas y las obras públicas. Productos, materiales y técnicas empleadas para el control de la erosión en áreas de construcción.

7. Viveros. Instalaciones y equipamiento. Distribución de especies. Control de la producción y administración.

8. Aspectos a considerar en relación con el medio ambiente natural en la construcción de caminos y carreteras. Etapa de localización. Etapa de proyecto.

9. La valoración de las funciones no productoras del monte. Aspectos ecológicos. Aspectos paisajísticos.

10. El establecimiento de niveles de protección en los espacios naturales. Procedimiento y técnicas a seguir en los distintos casos.

11. El riego por aspersión. Tipos de instalaciones en viveros y jardines. Aspectos a considerar en los proyectos. Cálculo de la red y los elementos de la instalación. Programación automática. Captación de agua.

12. Organización, equipo y funcionamiento de los parques de incendios. Vehículos de primera salida y vehículos especiales. Equipo personal. Material y aplicaciones. Red de comunicaciones.

Circulación de vehículos de incendios. Prevención de incendios forestales. Medios aéreos de extinción.

#### ANEXO III

1. Entidades Locales, Provincias y municipios. Entidades Locales menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. Agrupaciones forzosas de municipios. La Mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial: su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones Informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcionarial. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subastas, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación y resolución y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

#### Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... con Documento Nacional de Identidad número .....

Expone: Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..... para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola adscrita en un principio al Servicio Forestal, a cuyo efecto declara:

a) Ser español.  
b) Nacido el día ..... de ..... de .....  
c) Que se halla en posesión del título de .....

d) Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.

e) Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Que si ingresa en el referido cargo se compromete a guardar fidelidad al Rey y estricto cumplimiento de las Leyes.

i) Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19...

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

(G.—613)

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

Orden de convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935 y con el fin de atender las demandas del personal técnico, operadores de máquinas y aparatos de cabina en locales de espectáculos públicos y atendiendo a la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1965:

Se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos en Madrid, como capital de la Zona Centro, que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

Primero. Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en los "Boletines Oficiales" de las distintas provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección General, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento donde el aspirante resida.

e) Tres fotografías tamaño carnet.

Segundo. Los derechos de inscripción serán de 1.000 pesetas, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, calle de Leganitos, número 19, horario de público de nueve a catorce horas, y los residentes fuera de la capital las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

Tercero. Como se indica anteriormente, los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la Zona.

Cuarto. Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección.

Un representante del Ministerio de Industria y Energía.

Un Vocal designado por la Sociedad de Empresarios de Cine de España.

Un Vocal designado por la Asociación Social de Operadores y Ayudantes Cinematográficos Españoles.

Un funcionario del Cuerpo Superior de Policía, que actuará como Secretario con voz y sin voto.

Quinto. Los ejercicios de examen serán dos: Uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario que al final se inserta, y otro práctico sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificarán por el Tribunal por me-



dio de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Sexto. Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verifiquen las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital de aquellos aspirantes residentes en las provincias integradas en la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes si previamente lo solicitan y justifican.

Séptimo. El día anterior al que les corresponda el examen, o incluso en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante, previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado el recibo del pago de los derechos de examen, que les será exigido en el momento de la prueba.

**CUESTIONARIO DE NOCIONES GENERALES DE REPRODUCCION DE CINEMATOGRAFIA Y ELECTRICIDAD**

**Papeleta 1**

El ojo humano. Constitución de un sistema de proyección. Esquema. Aparatos complementarios.

**Papeleta 2**

El arco eléctrico: Arco de baja y alta intensidad. Arcos de corriente continua. Inducción electromagnética. Autoinducción. Inducción mutua.

**Papeleta 3**

Arcos de corriente alterna. La lámpara de filamentos como foco de luz: Sus aplicaciones.

Conceptos de la reactancia e impedancia. Los tubos fluorescentes: Su funcionamiento y elementos de su instalación.

**Papeleta 4**

El crono proyector: Definición y elementos de que consta. Obturación. Alimentación. Encuadre.

Corriente eléctrica. Diferencia de potencial y fuerza electromotriz. Cuerpos conductores: Definición.

**Papeleta 5**

Objetivos de proyección: Constitución y características. Distancia focal: Definición. Abertura de un objetivo y tipos.

Elementos que constituyen un alternador y definición de los mismos. Idea de la máquina dinamo-eléctrica de corriente alterna.

**Papeleta 6**

El colector de luz: Definición y sistemas. Sistemas de condensadores: Tipo de lentes y ligera idea de construcción. Sistema de espejo: Finalidad y clases de espejos. Idea del espejo esférico y elíptico. Batería de acumuladores: Clases y carga y acumulador, acoplamiento. Carga y descarga de una batería.

**Papeleta 7**

El sonido: Su producción y programación. Intensidad sonora: Definición y unidades sonoras. Características del oído humano.

Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua. Elementos que lo constituyen.

**Papeleta 8**

La pantalla: Descripción. Defectos más frecuentes en la proyección. La película: Tipos de película que se usan actualmente.

Precauciones que deben tomarse para obtener una buena proyección y conservación de los elementos de la cabina.

Rectificadores: Clases de rectificadores e idea de su funcionamiento.

**Papeleta 9**

Registro de sonido en la película: Definición y clases de registro de sonido.

Bandas sonoras: Definición y clases de bandas sonoras. Registro magnético.

Sincronismo de imagen y sonido: Definición. Idea del funcionamiento de un motor serie y shunt.

**Papeleta 10**

El reproductor de banda sonora: Definición y situación. Elementos de que consta y función que desempeña cada elemento.

Resistencia eléctrica. Definición y su variación con la temperatura. Metales buenos conductores o peores conductores. Resistencia eléctrica según longitud y sección: Unidad de medida. Resistencia de conductores en serie y paralelo. Conductancia: Definición.

**Papeleta 11**

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película. Variaciones de la velocidad y defectos que produce cada una de ellas.

Pérdidas de energía en la dínamo o sus causas. Diversos modos de excitar una dínamo. Idea de reóstatos de campo.

**Papeleta 12**

El altavoz: Definición y partes de que se compone. Sistemas de altavoces empleados en la reproducción sonora.

Ligera descripción del altavoz de cono y de bocina. Sonido estereofónico: Definición y objeto de este sistema.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: Enumeración y definición. Unidades prácticas.

**Papeleta 13**

Idea de la acústica de la sala de proyección. Idea de la reverberación y tiempo óptimo de reverberación. Fuerza electromotriz de un elemento de acumulador de plomo. Cuidados que deben observarse para su conservación.

Capacidad y unidad de medida. Rendimiento.

**Papeleta 14**

Instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos: Esquema de alumbrado y de fuerza. Normas o Reglamento a que han de sujetarse las instalaciones eléctricas en un local de espectáculos. Alumbrado ordinario. Alumbrado de seguridad: Elementos y situación del alumbrado de seguridad dentro de estos locales.

**Papeleta 15**

El micrófono. Definición y clases. El pick-up: Definición y clases.

El amplificador de sonido: Definición y partes de que consta. Idea del amplificador de tensión y de potencia.

El fusible. Función que desempeña en un circuito. Averías más frecuentes en una instalación eléctrica. Aparatos de medida.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1981.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.  
(G. C.—4517) (O.—41.952)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**

**Sección de Industria**

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 12 de marzo de 1981, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios, a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 12 de abril de 1981.
- 2.º La empresa suministradora está

obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios de un Boletín extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes, a contar desde la fecha de su expedición del Boletín a que se refiere el punto 5.º sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

**CAMBIO DE TENSION POR SECTORES  
Madrid-Capital**

Madrid, marzo 1981

**RELACION DETALLADA DE FINCAS Y DISTritos**

**Distrito municipal. — Calle y números**

- 16.—Montejurra, 1, 2 o San Secundino, 2, 4 o San Secundino, 4, 4, 5, 6, 8 ó 6, 9, 13, 26, 28, 30, 11.
- 16.—Apóstol Santiago, 7, 9, 18, 19, 24.
- 16.—Avenida Marqués de Corbera, 43, 45, 47, frente al 47 quiosco, 49, 51, 53, 55, 57, 59.
- 16.—San Maximiliano, 33.
- 16.—Luis Piernas, 3, 5, 6, 9, 11, 13, 15.
- 16.—Francisco Huesca, 3, 3, 6, 8, 9, 11, 18, 20.
- 17.—Avenida de Aragón, 74, 68/70, 78, con vuelta a Estigia, 1, 80 M, 78 A, 82, 84, 87, sin número, quiosco.
- 17.—Tracia, 1, 6, 7, 8, 9, solar, 10, 11, 12, 16, 17, 18 M, 19, 20, 21, 23, 22/24, 30/32/34, 36, 38.
- 17.—Alfonso Gómez, 7, 9, 11, 13 moderno, 31, con vuelta a Albasanz, 25.
- 17.—Estigia, 2, 3, 4, 5, 7, 8.
- 17.—Rufino González, 2, 3, 4, 4D, 5, 6, 7, 8, 10, 11.
- 17.—Licurgo, 3, 5, 7, 9, 8/10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 27.
- 17.—Atlante, 1, 2, 4, 3, 5, 6, 7, 8.
- A. P. en caseta.
- Semáforos: Avenida de Aragón, frente al número 8.
- 4.—Alcalá, 140, 142, 144, 146, 148, 150.
- 4.—Plaza de Roma, 2, 3, frente al 3 quiosco prensa, 4, 5, 17, 18, 19, 20.
- 4.—Doctor Esquerdo, 2.
- 4-5.—Francisco Silvela, 9, 11.
- 4.—Ayala, 113, 115, 117, 119.
- A. P. dentro caseta.
- Semáforos: Toda la plaza de Roma, paseo Marqués de Zafra-Doctor Esquerdo.
- 4-3.—Plaza de la Independencia, 1, 2, 2 quiosco, 3, 4, 4 quiosco.
- 4.—Alcalá, 52, frente 63 quiosco, 65, 67.
- 4.—Salustiano Olózaga, 3, 5, 9, 11, 12, 14, 16, 18.
- 4.—Pedro Muñoz Seca, 4.
- 3.—Valenzuela, 5, 6, 7, 8, 10, 12.
- A. P. dentro de caseta subt.
- A. P. en armario plaza de la Independencia, con vuelta a Salustiano Olózaga.
- Semáforos: Toda la plaza de la Independencia.
- 1.—Plaza de Carlos Cambrero, 1, con vuelta a Pez, 8, 2, 3, 4, 5.
- 1.—Pez, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10.
- 1.—Madera, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30.
- 1.—Escorial, 9, 11.
- 1.—Molino de Viento, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 8, 10, 11, 12, 14, 13.
- 1.—Corredera Baja de San Pablo, 16, 23, 25, 31, 33, 35, 37, 39.
- 1.—Luna, 6, 8 y 10 obra, 14.
- 1.—San Roque, 1, 3, 4 solar, 6 ruinas, 5, 8, 9, 12, 16.
- A. P. dentro caseta.
- 18.—Vizconde Uzqueta, 3, 4, 5, 7, 9, 17, 19, 22, 24.
- 18.—Luis de la Mata, 8, 9, 9 A, 9 D, 10 moderno, 26 antiguo, 11, 11 A, 11 D.
- 18.—Isis, 1, 3, 5, 6, 8, 10.
- 18.—Galatea, 1, 3, 4, 5 ruinas, 6, 8, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 36, 38.
- 17.—Raza, 16, 18.
- 18.—Glorieta Medusa, 1 moderno, 3 antiguo.
- 18.—Armonía, 2, con vuelta a Galatea, 22, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 4/6/8/10.
- 18.—Estanislao Gómez, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 27, con vuelta a Academos, 6.
- 18.—Academos, 4, 6, 7.
- 18.—Isla de Cuba, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 5.
- A. P. en caseta aérea.
- Semáforos: Avenida de Logroño, frente a la calle Academos.
- 4.—Bocángel, 13, 15, 17, 19, 23, 25, 27, 28, 29, 31.
- 4.—Sancho Dávila, 3, 5, 7, 9.
- 4.—Marqués de Mondéjar, 34.
- 4.—Plaza de América Española, sin número, 2.
- 18.—Estanislao Gómez, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 33, 35.



- 18.—Galatea, 40, 42, 44, 46.
- 18.—Avenida de Logroño, 10, 12, 14, sin número.
- 17-18.—Avenida de América, km. 9.
- 17.—Santa Leonor, 51 ó 37 duplicado.
- 17.—Rufino González, 33.
- 17.—Nicolasa Gómez, 42.
- 17.—Circe, 4, 26.
- 17.—Néstor, 25.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

**"UNION ELECTRICA, S. A."**  
Explotación Redes

Marzo 1981

CENTROS DE TRANSFORMACION DISTRIBUIDORES AFECTADOS POR EL CAMBIO DE TENSION A B2 (380-220)

Matricula del Centro. — Ubicacion del Centro. — Cambiar Sector fincas en B2  
SI 1299.—Luis Piernas, 2.—Montejurra, 1, 2 o San Secundino, 2, 4 o San Secundino, 4, 4, 5, 6, 8 ó 6, 9, 13, 26/28, 30, 11. Apóstol Santiago, 7, 9, 18, 19, 24. Avenida Marqués de Corbera, 43, 45, 47, frente a 47 quiosco, 49, 51, 53, 55, 57, 59. San Maximiliano, 33. Luis Piernas, 3, 5, 6, 9, 11, 13, 15. Francisco Huesca, 3, 3, 6, 8, 9, 11, 18, 20.

SI 1333.—Avenida de Aragón-Tracia.—Avenida de Aragón, 74, 68/70, 78, con vuelta a Estigia, 1, 80 M, 78 A, 82, 84, 87, s/n., quiosco. Tracia, 1, 6, 7, 8, 9, solar, 10, 11, 12, 16, 17, 18 M, 19, 20, 21, 23, 22/24, 30/32/34, 36, 38. Alfonso Gómez, 7, 9, 11, 13 moderno, 31, con vuelta a Albasanz, 25. Estigia, 2, 3, 4, 5, 7, 8, Rufino González, 2, 3, 4, 4 D, 5, 6, 7, 8, 10, 11. Licurgo, 3, 5, 7, 9, 8/10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 27. Atlante, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. A. P. en caseta. Semáforos: Avenida de Aragón, frente al 82.

SI 1580.—Plaza de Roma, 20.—Alcalá, 140, 142, 144, 146, 148, 150. Plaza de Roma, 2, 3, frente 3 quiosco prensa, 4, 5, 17, 18, 19, 20. Doctor Esquerdo, 2. Francisco Silvela, 9, 11. Ayala, 113, 115, 117, 119. A. P. dentro caseta. Semáforos: Toda la plaza de Roma, paseo del Marqués de Zafra-Doctor Esquerdo.

SI 1596.—Héroes del 10 de Agosto-plaza de la Independencia.—Plaza de la Independencia, 1, 2, 2 quiosco, 3, 4, 4 quiosco. Alcalá, 52, frente 63 quiosco. 65, 67. Salustiano Olózaga, 3, 5, 9, 11, 12, 14, 16, 18. Pedro Muñoz Seca, 4. Valenzuela, 5, 6, 7, 8, 10, 12. A. P. dentro de caseta subterránea. A. P. en armarío plaza de la Independencia con vuelta a Salustiano Olózaga. Semáforos: Toda la plaza de la Independencia.

SA 1234.—Plaza de Carlos Cambrero.—1, con vuelta a Pez, 8, 2, 3, 4, 5, Pez, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10. Madera, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30. Escorial, 9, 11. Molino de Viento, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. Corredera Baja de San Pablo, 16, 23, 25, 31, 33, 35, 37, 39. Luna, 6, 8 y 10 obra, 14. San Roque, 1, 3, 4 solar, 6 ruinas, 5, 8, 9, 12, 14, 16. A. P. dentro caseta.

NE 1273.—Vizconde de Uzqueta, 4.—Vizcon de Uzqueta, 3, 4, 5, 7, 9, 17, 19, 22, 24. Luis de la Mata, 8, 9, 9 A, 9 D, 10 moderno, 26 antiguo, 11, 11 A, 11 D. Isis 1, 3, 5, 6, 8, 10. Galatea, 1, 3, 4, 5 ruinas, 6, 8, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 36, 38. Raza, 16, 18. Glorieta Medusa, 1 moderno, 3 antiguo. Armonía, 2, con vuelta a Galatea, 22, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 4/6/8/10. Estanislao Gómez, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 27, con vuelta a Academo, 6. Academo, 4, 6, 7. Isla de Cuba, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 5. A. P. en caseta aérea. Semáforos: Avenida de Logroño frente a calle Academo.

NI 1017.—Bocángel, 24.—Bocángel, 13, 15, 17, 19, 23, 25, 27, 28, 29, 31. Sancho Dávila 3, 5, 7, 9. Marqués de Mondéjar, 34. Plaza de América Española, s/n., 2.

NE 179.—Avenida de Logroño (frente al 12).—Estanislao Gómez, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 33, 35. Galatea, 40, 42, 44, 46. Avenida de Logroño, 10, 12, 14, s/n. Avenida de América, km. 9.

NI 1149.—Nicolasa Gómez-C. de la Mancha.—Nicolasa Gómez, 42. Circe, 4, 26. Néctar, 25.

NI 1366.—Rufino González, 31.—Rufino González, 33.

SI 1252.—Santa Leonor, frente al 30. Santa Leonor, 51 ó 37 duplicado.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

26A-3.474

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de dos centros de transformación y un centro de seccionamiento, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Centro Experimental del Frío.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la Ciudad Universitaria (Madrid-3).
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía en baja tensión al centro experimental del Frío.
- d) Características principales: Dos centros de transformación de 500 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto total: 2.722.680 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.120) (O.—41.745)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

50A-2.215

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Instituto Nacional de la Salud.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle Hermanos García Noblejas, s/n. (Ambulatorio "Pedro González Bueno". Domicilio social: Calle Alcalá, número 56 (Madrid).
- c) Objeto de la instalación: Instalación de un nuevo centro de transformación, debido a la ampliación del edificio.
- d) Características principales: Dos centros de transformación de 200 KVA. cada uno, relación 15.000-20.000/380-220 voltios y un centro de seccionamiento.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto total: 804.262 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.122) (O.—41.746)

**Gobierno Civil de Almería**

EDICTO

Por haber resultado desconocida doña Marina Cervino García en el domicilio de calle Belén, número 11, primero derecha, de Madrid, no habiéndosele podido notificar en el mismo la resolución dictada con fecha 19 de noviembre de 1980, expediente 1.329, impositiva de una multa por nudismo el día 25 de julio, se practica la citada notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, núme-

ro 3, de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Contra esta sanción puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá presentarse en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Almería, 13 de marzo de 1981.—El Gobernador civil accidental, Alberto Gimeno Marzal.

(G. C.—3.498)

**AYUNTAMIENTOS**

**TORRELODONES**

Con referencia al expediente de concurso-subasta que se tramita en este Ayuntamiento para adjudicar la construcción de nave municipal, se hace público que:

La Comisión Municipal Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1981, adoptó el acuerdo de admitir al segundo período del concurso-subasta a los licitadores siguientes:

- Don Alfonso Laguna Gándara.
- "Ricasa"; y
- "Construcciones Garzón, S. A."

Habiendo sido eliminados los siguientes:

- "Antonio Jiménez Delgado, S. A."
- Félix (Calixto) Baos Arroyo; y
- "Proimvisa".

Asimismo se hace saber que el segundo período de la licitación, en el que tendrá lugar la apertura de los sobres titulados "Oferta económica", se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el décimo día hábil a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas. Acto al que se entenderán citados todos los licitadores.

En Torrelotones, a 13 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.404) (O.—41.894)

Con referencia al expediente de concurso-subasta que se tramita en este Ayuntamiento para adjudicar la construcción de polideportivo municipal, se hace público que:

La Comisión Municipal Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1981, adoptó el acuerdo de admitir al segundo período del concurso-subasta a los licitadores siguientes:

- "Construcciones Riscasa"; y
- "Obras y Proyectos Andrés Torroella, Sociedad Limitada"

Habiendo sido eliminados los siguientes:

- Alfonso Laguna Gándara.
- "Construcciones Garzón, S. A."
- "Antonio Jiménez Delgado, S. A."; y
- "Cutilla Hermanos Constructores, Sociedad Anónima"

Asimismo se hace saber que el segundo período de la licitación, en el que tendrá lugar la apertura de los sobres titulados "Oferta económica", se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el décimo día hábil a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas. Acto al que se entenderán citados todos los licitadores.

En Torrelotones, a 13 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.405) (O.—41.895)

**LOECHES**

**Presupuesto ordinario**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de abril del año actual.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955,

y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Loeches, a 15 de abril de 1981.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.524) (O.—41.927)

**COSLADA**

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de marzo de 1981, la iniciación del expediente de expropiación forzosa, previa declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos siguientes:

Superficie constituida por dos subparcelas A y B, cuya descripción es la siguiente:

a) Subparcela de forma triangular, de una superficie de 2.624 metros cuadrados, que corresponde a la parcela número 89 del polígono 1 del Catastro Oficial, cuyos propietarios son herederos de don Manuel María de Zulueta y cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto de la parcela 89 del polígono 1, en una línea recta de 44 metros de longitud.

Este: Camino de la Alameda, en una línea recta de 122 metros de longitud.

Oeste: Carretera de la Estación de O'Donnell a Vicalvaro, en una línea recta de 128 metros de longitud.

b) Subparcela de forma poligonal, de una superficie de 31.733 metros cuadrados, que corresponden a la parcela número 92 del polígono 1 del Catastro Oficial, cuyos propietarios son herederos de don Manuel María de Zulueta y cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Con la parcela número 91 del polígono número 1, en una línea recta de 0,7 metros de longitud, y con la parcela número 92 del mismo polígono, en una línea recta de 127 metros de longitud.

Sur: Con la parcela número 92, en una línea recta de 165 metros de longitud.

Este: Con la parcela número 92, en una línea recta de 166 metros de longitud.

Oeste: Con la carretera de la Estación de O'Donnell a Vicalvaro, en una línea recta de 28 metros de longitud y con el camino de la Alameda, en una línea recta de 130 metros de longitud.

Se acuerda someter a información pública por el plazo de quince días el expediente de expropiación, de conformidad con el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa, a efectos de posibles reclamaciones.

Coslada, 13 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.529) (O.—41.932)

**SANTORCAZ**

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 13.1 del Real Decreto 3/81, de 16 de enero de 1981, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para 1981, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1981, de conformidad con las disposiciones prescritas en el citado texto legal.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones ante esta Corporación en plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santorcaz, a 11 de abril de 1981.—El Alcalde, M. Mínguez.

(G. C.—4.542) (O.—41.945)

**EL ESCORIAL**

**Presupuesto ordinario**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclama-



ciones con sujeción a las normas siguientes:  
a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En El Escorial, a 11 de abril de 1981.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.543) (O.—41.946)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

Cuenta general del Presupuesto ordinario, Cuenta del Patrimonio, Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y Cuenta de Caudales (todas ellas del ejercicio de 1979).

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local se hallan de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario, Cuenta del Patrimonio, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y Cuenta de Caudales del ejercicio 1979 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Villanueva de la Cañada, a 15 de abril de 1981.—El Presidente, Luis Partida.

(G. C.—4.544) (O.—41.947)

**Magistraturas de Trabajo**  
**DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES**  
**CONTENCIOSAS**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.560/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Jesús López Alonso y otros, contra Pablo Cuadrado Sanz, sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer resultando, a don Eugenio Pérez Sanz, por el precio de 12.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario, para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronunció, mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Madrid, don Fernando de Lorenzo Martínez, en la fecha antes expresada.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pablo Cuadrado Sanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.—El Secretario, Antonio Ausere Pérez.

(B.—3.459)

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.382/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Santos García de Alcañiz Rodríguez, contra "Comercial Torcal, S. A.", sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado subasta tercera, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Siendo el día

y la hora señalada para la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, "Comercial Torcal, S. A.", el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9, don Eustasio de la Fuente González, con mi asistencia, se constituyó en audiencia pública.—Anunciada la subasta por el Agente Judicial con las formalidades legales, comparecen como postores: quien dice ser y llamarse Anselmo Cortés Acedo, con D. N. I. 174.239 y domicilio en Bretón de los Herreros, número 56, Madrid, quienes han consignado previamente la cantidad de 8.556 pesetas (ocho mil quinientas, cincuenta y seis pesetas) como 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo a esta subasta.—Acto seguido, Su Señoría ilustrísima ordena dar lectura a la relación de los bienes embargados y condiciones de la subasta, verificado lo cual declara abierta la licitación en los términos prevenidos en la legislación vigente.—Seguidamente se ofrecen diversas cantidades por los postores; finalmente, por don Anselmo Cortés Acedo, la de 101.500 pesetas (ciento un mil quinientas pesetas), sin que dicha postura sea mejorada. En su vista, una vez anunciado a los presentes el precio de remate, el nombre del postor y dada por éste su conformidad y aceptación, el ilustrísimo señor Magistrado aprueba el remate de los bienes embargados a favor del mejor postor, antes reseñado, a calidad de ceder, y ordena el depósito del 10 por 100 consignado por éste en la cuenta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta a tal efecto, como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de adjudicación, con la advertencia de que si por cualquier circunstancia tuviese que ser anulada esta subasta, ello no daría derecho a formular reclamación alguna.—Igualmente, ordena devolver a los demás postores las respectivas cantidades consignadas para tomar parte en la subasta, lo que seguidamente se cumple.—Asimismo, se previene al mejor postor de la obligación que tiene de consignar, en el plazo de tres días, el resto de la cantidad, hasta completar el precio del remate; pues, en caso contrario, la suma depositada quedará afecta a la disminución del precio que pueda haber en la nueva subasta y al pago de las costas que se causaren con este motivo.—De todo lo cual se extiende la presente acta, que, leída y hallada conforme, la firman Su Señoría ilustrísima, el Alguacil, el mejor postor y los demás comparecientes, quienes lo hacen también en prueba del percibo de las cantidades depositadas y devueltas, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Torcal, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.702)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura bajo el número 3.140 de 1979, a instancia de Enrique Bodas Muñoz, contra la empresa "Onaby, S. A.", por el concepto de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a Enrique Bodas Muñoz con la demandada "Onaby, S. A.", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que abone por el concepto de indemnización por el despido, al no haberse producido la readmisión, trescientas treinta y ocho mil cien pesetas, más la de seiscientos sesenta y nueve mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas de indemnización complementaria."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Onaby, Socie-

dad Anónima", la cual se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 25 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.486)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura a instancia de Rosario Ruiz Pérez, contra la empresa "Procinfo, S. L.", por el concepto de despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a doña Rosario Ruiz Pérez con la empresa "Procinfo, S. L.", con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a dicha empresa a que abone a doña Rosario Ruiz Pérez, como indemnización por el resarcimiento de perjuicios, la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y una pesetas, y, asimismo, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia, que lo fué el 8 de agosto de 1980, hasta la fecha de la presente resolución, la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos pesetas."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Procinfo, Sociedad Limitada", la cual se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 2 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.488)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura con el número 4.657 de 1978, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por 23 trabajadores, contra la empresa "Cortes Siderúrgicos, S. A.", y otros, por el concepto de reestructuración de plantilla, se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Angel Benítez Duro contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 1 en 15 de enero de 1979, a virtud de demanda por él y otros deducida contra "Cortes Siderúrgicos, S. A.", en reclamación sobre reestructuración de plantillas, y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, en el sentido de condenar a la empresa demandada a que abone al recurrente, en concepto de indemnización por cese, la cantidad de setenta y ocho mil pesetas, manteniéndose los restantes pronunciamientos de dicha resolución."

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Cortes Siderúrgicos, Sociedad Anónima", la cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.586)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura con el número del margen (193 de 1980), a instancia de Javier Cuenca Escribano, con la empresa Colegio San Rafael, del cual es propietario don Fernando Díaz Sirgo Sánchez, por el concepto de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a Javier Cuenca Escribano con el demandado Fernando Díaz Sirgo Sánchez, titular del Colegio San Rafael, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a este último a que abone ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesetas de indemnización por el despido al no haberse producido la readmisión, más la cantidad de setecientos setenta y un mil setecientas treinta y dos pesetas de indemnización complementaria."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Díaz Sirgo Sánchez, propietario del Colegio San Rafael, el cual se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.588)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura a instancia de Roberto Navarro Velasco, contra Jesús Sanz Arapiles, por el concepto de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor Roberto Navarro Velasco con el demandado Jesús Sanz Arapiles, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a este último a que abone doscientas veinticinco mil pesetas de indemnización por el despido, al no haberse producido la readmisión, más la de novecientas diez mil pesetas de indemnización complementaria."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Jesús Sanz Arapiles, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.589)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura a instancia de Dolores Hernández García, contra Ignacio García Montes, por el concepto de despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a la actora con el demandado Ignacio García Montes, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a éste a que abone a Dolores Hernández García, por la indemnización por el despido al no haberse producido la readmisión, veinticinco mil pesetas, más la de tres-



cientas setenta y cinco mil pesetas de indemnización complementaria."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignacio García Montes, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 8 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—3.590)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 342 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Victoria Algobia Soria y otra, contra Julia García Moya, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre doña Victoria Algobia Soria y la empresa Julia García Moya, a la que condeno a que abone a aquélla una indemnización de ciento cuarenta y ocho mil doscientas ochenta y cinco pesetas (incluida la fijada en la sentencia) y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, en cuantía de doscientas ochenta y dos mil ciento noventa y una pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe.—Doy fe.

(Es copia.)  
Y para que sirva de notificación a Julia García Moya, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.492)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 719 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Rosa María García Cárdenas, contra "Intena", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre María Rosa García Cárdenas y la empresa "Intercambio Exterior y Nacional, S. L." (INTENA), a la que condeno a que le abone una indemnización de ciento sesenta y cinco mil novecientos veinte pesetas (incluida la fijada en la sentencia) y a que le abone los salarios dejados de percibir en cuantía de doscientas noventa y tres mil setecientas pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe.—Doy fe.

(Es copia.)  
Y para que sirva de notificación a "INTENA", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.493)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 969 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Francisco González Ahijón, contra "Risuan", sobre amnistía, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda

formulada por Francisco González Ahijón, contra la empresa "Risuan, Sociedad Anónima" y la Administración Civil del Estado, debo declarar y declaro aplicable al mismo la amnistía laboral, y, en consecuencia, debo dejar sin efecto la sentencia que dió lugar a su despido y condeno a dicha empresa a que le restituya en todos los derechos que tendría en la actualidad caso de no haberse producido el despido, y condenar a la Administración del Estado a que haga efectivas las cuotas de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral en descubierto desde la fecha del cese y como en situación asimilada al alta.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de calle Orensa, número 18) con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

(Es copia.)

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Risuan", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.494)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.278 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Manuel Fuentes Jiménez, contra "Cercosa, S. A.", sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Manuel Fuente Jiménez, contra la empresa "Cercosa, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve de la demanda al "Fondo de Garantía Salarial".

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de calle Orense, número 18) con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(Es copia.)

Y para que sirva de notificación a "Cercosa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Secretario, María Belén Zaera Blanco.

(B.—3.585)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.281 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonia Sánchez Castellanos, contra Alejandro Francés Andrés y otros, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Sánchez Castellanos, contra la empresa Alejandro Francés Andrés, debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve de la demanda a Isabel Juez Pérez y al "Fondo de Garantía Salarial".

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de calle Orense, número 18) con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(Es copia.)

Y para que sirva de notificación a Alejandro Francés Andrés, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.624)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.038 de 1979 (Rec. 11 de 1980), seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Asunción Mattos Guillén, contra Andrés González Salido (Clínica "El Lucero"), sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor De Oro-Pulido López.—Madrid, a 20 de octubre de 1980.—Dada cuenta; toda vez que ha transcurrido el plazo concedido al letrado para formalizar el recurso de suplicación, anunciado por él, se le tiene por desistido, declarándose firme la sentencia de autos. Notifíquese este proveído y archívense los autos sin más trámite.

Lo acordó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Asunción Mattos Guillén, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.622)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.234 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Erasmo Rojas Benavides, contra "Inmobiliaria Fuencarral 125", de la que es titular Santiago Rodríguez Guijarro, y el "Fondo de Garantía Salarial", debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(Es copia.)

Y para que sirva de notificación a "Inmobiliaria Fuencarral" (Santiago Rodríguez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.623)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.001 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de don Vicente Pascual Fraile, contra Constancio Marugán, sobre ejecución, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 16 de mayo de 1980.—Dada cuenta. Por recibida la anterior comunicación del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que se calcula el capital cos de la renta en doscientas siete mil ciento setenta y ocho pesetas (207.178), requiérase a la empresa Constancio Marugán para que ingrese la citada cantidad en el plazo de diez días en el correspondiente Servicio Común de la Seguridad Social, presentando el correspondiente resguardo acreditativo en esta Magistratura, advirtiéndole que en caso de no efectuarse se llevaría a cabo por la vía de apremio.

Lo acordó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de providencia a Constancio Marugán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.625)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.087 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de doña Amalia Morón Álvarez, contra "Gálvez Informática, S. A.", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito se acuerda la ejecución de la demandada por importe de ciento ochenta y ocho mil quinientas pesetas. Desconociéndose los bienes sobre los que trabar embargo y acreditándose la insolvencia de la demandada mediante certificación de la Magistratura número 14, dese audiencia al "Fondo de Garantía Salarial" para que en el plazo de treinta días manifieste si tiene algo que alegar sobre la declaración de insolvencia de la empresa "Gálvez Informática, S. A." en los presentes autos.

Y para que sirva de notificación a "Gálvez Informática, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.705)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.335 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Jesús Hernández Rodríguez, contra "Imposa-Tecnigraf, S. A." y otro, sobre despido, con fecha 21 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que inmediatamente le readmita y con abono de los salarios dejados de percibir.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 13 de junio de 1980, debiendo anunciar su propósito



de hacerlo, ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo; y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Imposa-Tecnigraf, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.626)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.124 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juana Estaire Estaire y otros, contra Ricardo Lucas Marcos, sobre resolución de contrato, con fecha 6 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que indemnice a los actores en las siguientes cantidades: A doña Juana Estaire Estaire, 210.295,80 pesetas; a doña María del Carmen García Sánchez, pesetas 91.667,40; a doña Pilar Carreras Suárez, 328.924,20 pesetas; a doña Rosario Pérez Téllez, 175.146,50 pesetas, y a doña María Antonia Ruiz Laguna, pesetas 64.706,40.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 13 de junio de 1980, debiendo anunciar su propósito de hacerlo, ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo; y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ricardo Lucas Marcos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.627)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.567-8 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Cecilia Huertas Hernández y otro, contra "Fagón, S. A." y Mariano Jorda González, sobre despido, con fecha 4 de marzo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Madrid, a 4 de marzo de 1981.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Requíerese a la parte demandada, "Fogón, S. A." y don Mariano Jorda González, para que en plazo de tres días acrediten la readmisión de los demandantes doña Cecilia Huertas Fernández y don Florentino Fernández Salgado a sus puestos de trabajo. Así lo mandó y firma don Juan A. Linares Lorente.—Ante mí: María F. Soriano.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, "Fogón, Sociedad Anónima" y don Mariano Jorda González, en ignorado paradero, se expide la

presente en Madrid, a 24 de marzo de 1981.—El Secretario, F. Soriano.

(B.—3.546)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.383 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Nuria Meseguer Martínez, contra "Urbanismo y Campo", sobre cantidad, con fecha 24 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa "Urbanismo y Campo", de la que son titulares don Fernando Coronado López, don José Antonio Villalba y don Manuel Morilla, a que abone a la actora doña Nuria Meseguer Martínez la cantidad de doscientas cincuenta y un mil setecientas cincuenta y cinco pesetas (251.755).

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Urbanismo y Campo" (titulares don Fernando Coronado López, don José Antonio Villalba y don Manuel Morillo), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.547)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.622-4 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Díaz Asensio y otros, contra "Internacional de Melladas, S. L.", sobre cantidad, con fecha 24 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa demandada, "Internacional de Medallas, Sociedad Limitada" a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don José Díaz Asensio, 374.000 pesetas; a don Pablo Blanco Valladolid, 211.822 pesetas, y a doña María del Carmen Cerdano Martín, 259.644 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Internacional de Melladas, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.548)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

En los autos número 2.944-46 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Rosa Guzmán Domingo y otros, contra "Prominter, S. A." y "Fondo de Garantía Salarial", sobre extinción de contrato, con fecha 16 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por las actoras contra la empresa demandada, "Prominter, Sociedad Anónima" y el "Fondo de Garantía Sa-

larial", debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que unían a las demandantes con la empresa demandada, a la que en concepto de indemnización derivada de la resolución provocada por su conducta irregular, debo condenar y condeno a que abone a cada una de las actoras las siguientes cantidades: A doña Rosa Guzmán Domingo, 375.708 pesetas; a doña María del Pilar Hernández Martín, 66.700 pesetas; a doña María Pascual Jaramillo, 192.555 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del "Fondo de Garantía Salarial", demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo, ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Prominter, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.497)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Celia Austric Palazón, contra "Promotion Concept, Sociedad Anónima" - F. G. S., en reclamación por despido, registrado con el número 67 de 1981, se ha acordado citar a "Promotion Concept, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Promotion Concept, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.867)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Luna Rueda, contra "Ediciones Castellanas, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 4 de 1981, se ha acordado citar a Juan Antonio Luna Rueda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los

actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Luna Rueda, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.206)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el exhorto número 2 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Alonso Moreno Martín, contra "Belmat, Sociedad Anónima" y otros, sobre reclamación de cantidad, con fecha 24 de marzo de 1981 se ha dictado cédula de notificación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, por el ilustrísimo señor don Fernando de la Concha y Hernández-Pinzón, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital (Sevilla) y su provincia, en los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el número 867 de 1980, sobre cantidad, a instancias de Alonso Moreno Marín, frente a la empresa "Belmat, S. A.", que tuvo su domicilio en calle Barcelona, número 6 bis, de la localidad de Alcobendas, de Madrid, y sus interventores judiciales Gregorio Mongot Conde, José Mansillas Corral, con domicilio en calle Martín de los Heros, 59, igualmente de Madrid, y la empresa "Teclisa, S. A.", que tuvo su domicilio en calle Orense, 68, igualmente de Madrid, por la que se manda citar a los demandados de referencia, a fin de que el próximo día 9 de junio de 1981, a las diez de la mañana, comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Niebla, número 19, de esta capital (Sevilla), para asistir a los actos de Ley, con la advertencia que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, sin que se puedan suspender los actos por falta injustificada de asistencia de los demandados.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia de la demanda presentada.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados de referencia, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Sevilla, a 24 de marzo de 1981.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Belmat, S. A." e interventores, así como a "Teclisa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.871)

**SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE MADRID**

Providencia de 24 de febrero de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Sociedad Anónima Iregua" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1979, dictado en reclamación número 2.950 de 1976, contra liquidación por el arbitrio de radicación: pleito al que ha correspondido el número 896 de 1980.

Madrid, a 24 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.529)



## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 768 de 1978, dimanado de autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo, aparecen los particulares que, copiados a la letra, dicen así (número 20 de 1978):

### Sentencia

En Madrid, a 10 de julio de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo, seguidos entre partes: de una, como demandado-apelado, en situación de estrados, don Eutiquiano Díez Salvador, y de otra, como demandado-apelante, "Banco Vitalicio de España", representado por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero y defendido por el Letrado don Ildefonso Monterroso Gómez, sobre reclamación de cantidad...

### Fallamos

Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la Compañía de Seguros "Banco Vitalicio de España", contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Arévalo, con fecha 7 de octubre de 1978, debemos revocar la misma únicamente en la cantidad señalada por el Juez "a quo", que fijamos en 200.000 pesetas de principal, debiéndose seguir adelante la ejecución acordada en dicha sentencia, sin hacer expresa condena en costas en esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal y se publicarán edictos si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal para el incomparecido don Eutiquiano Díez Salvador, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.—Dicha sentencia ha sido publicada en legal forma en el mismo día por el ilustrísimo señor Magistrado-ponente don Francisco Javier Ruiz de Ocaña y Remiro.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su notificación en legal forma al demandado-apelado incomparecido, don Eutiquiano Díez Salvador, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de abril de 1981. El Secretario de Sala, José Dancausa Gras. (G. C.—4.085) (C.—594)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario (del Juzgado), digo, de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 569 de 1978, dimanado de autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, número 456 de 1976, aparece lo siguiente:

### Sentencia

En Madrid, a 6 de marzo de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, "Financiera Venta de Vehículos, S. A.", representada por el Procurador don Enrique Fernández Chozas y defendida por el Letrado don Cándido Esteban Coello, y de otra, don Antonio Hernández Noeda, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, sobre reclamación de cantidad...

### Fallamos

Que con rechazo del recurso deducido por la parte actora en los autos principales, "Financiera Venta de Vehículos, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 3 de los de esta capital, de fecha 28 de junio de 1978, sin hacer ex-

preso pronunciamiento sobre las costas de la alzada, ante la que únicamente compareció el dicho apelante.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se publicarán edictos por la incomparecencia de don Antonio Hernández Noeda, dentro del término de segundo día, de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo Ortega.—Fernando Menéndez Vives.—José María Gómez de la Bárcena.—Francisco Javier Ruiz-Ocaña.

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José María Gómez de la Bárcena, ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario José Dancausa Gras, certifico.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido don Antonio Hernández Noeda, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de abril de 1981.—El Secretario de Sala, José Dancausa Gras. (G. C.—4.086) (C.—595)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, por "Harino Panadera Madrileña, S. A.", con la "Asociación Agrícola La Paz, S. A.", sobre oposición a la declaración de quiebra de la primera, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1981.—En los autos incidentales que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 19 de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la entidad "Harino Panadera Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, defendida por Letrado y representada por el Procurador don José Tejedor Moyano, y de la otra, como demandada y apelada, la "Asociación Agrícola La Paz, S. A.", representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre oposición a la declaración de quiebra de la primera...

### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la apelante "Harino Panadera Madrileña, S. A.", contra la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1979, por el ilustrísimo señor Juez número 19 de los de primera instancia de Madrid, en el presente incidente, en el que ha sido parte la "Asociación Agrícola La Paz, S. A.", confirmamos dicha sentencia, condenando al apelante al pago de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la apelada "Asociación Agrícola La Paz, S. A.", se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Jesús Carnicero.—Antonio Avendaño.—Francisco J. Ruiz-Ocaña.—Miguel Álvarez. (Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado).—Lo relacionado es cierto y lo in-

serto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada y apelada incomparecida, "Asociación Agrícola La Paz, S. A.", cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de abril de 1981. El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—4.087) (C.—596)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, por la sociedad "Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia, S. A.", con "M. Corcho Calefacción y Saneamiento, S. A." y otros, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 30 de enero de 1981.—Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, "Sociedad Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia, S. A." (HYMASA), representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui; de otra, como demandada y apelante, "M. Corcho Calefacción y Saneamiento, S. A.", representada por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, y como demandados, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, interventores judiciales de la suspensión de pagos de dicha demandada, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos...

### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de "M. Corcho Calefacción y Saneamiento, Sociedad Anónima", y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de los de esta capital, de fecha 17 de enero de 1979, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, sin hacer expresa imposición de las costas de la apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicará por edictos, por la incomparecencia de interventores judiciales de la suspensión de pagos, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Fernando Menéndez.—Jesús Carnicero.—Juan García Murga. (Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Juan García Murga Vázquez, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras (Rubricado).—Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados incomparecidos, interventores judiciales de la suspensión de pagos de "M. Corcho Calefacción y Saneamiento, S. A.", expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—4.088) (C.—597)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 299 de 1979, dimanado de autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid, con el número 1.375 de 1978, aparecen los particulares siguientes:

### Sentencia

En Madrid, a 14 de julio de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 18 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, "Policastilla, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendida por el Letrado don Ernesto Valdés Pares, y de otra, como demandada en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, "Ruberman Internacional, S. A.", sobre reclamación de cantidad...

### Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en representación de la compañía mercantil denominada "Policastilla, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el 2 de abril de 1979 por el Magistrado-Juez de primera instancia del número 18 de Madrid, la que revocamos, y, en su lugar, mandamos seguir la ejecución adelante hasta hacer pago a la mencionada sociedad demandante, por la sociedad demandada "Ruberman Internacional, S. A.", de la cantidad de 555.082 pesetas en concepto de principal, con sus intereses desde la interposición judicial, e imponemos a la demandada el pago de las costas causadas en la primera instancia, sin hacer expreso pronunciamiento sobre el de las producidas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicarán edictos si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal por la incomparecida "Ruberman Internacional, Sociedad Anónima", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.—Publicada en legal forma en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida "Ruberman Internacional, S. A.", mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario de Sala, José Dancausa Gras. (G. C.—4.203) (C.—608)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid, de lo Civil.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 318 de 1979, dimanado de autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, número 1.118 de 1978-A, aparecen los particulares siguientes:

### Sentencia

En Madrid, a 16 de junio de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, "Compañía de Asfaltos Maestu, S. A.", y de otra, como demandado apelante, don Pablo Salvador Bullón, representado por el Procurador don Justo Alberto Requero y Pérez de Soto, sobre reclamación de cantidad...



**Fallamos**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de don Pablo Salvador Bullón, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de esta capital, en fecha de 15 de febrero de 1979, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, imponiendo al demandado-apelante las costas de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicarán edictos dentro del término de segundo día, de no solicitarse la notificación personal por la incomparecencia de "Compañía de Asfaltos Maeztu, Sociedad Anónima", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.—Publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha en legal forma.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandante-apelada "Compañía de Asfaltos Maeztu, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario de Sala, José Dancausa Gras. (G. C.—4.204) (C.—609)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, por don Dionisio Ojuelo Conde, con la "Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.", sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 28 de enero de 1981.—Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Dionisio Ojuelo Conde, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, y de la otra, como demandada y apelante, la "Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A." (CIPARSA), representada por la Procurador doña María Rosalva Yanes Pérez y defendida por el Letrado don Eduardo Pérez Griffo, sobre reclamación de cantidad...

**Fallamos**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procurador señora Yanes Pérez, en nombre y representación de la "Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, Sociedad Anónima" (CIPARSA), y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de esta capital, de fecha 25 de septiembre de 1979, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se publicará mediante edictos, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal del incomparecido don Dionisio Ojuelo Conde, dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Fernando Menéndez.—Antonio Ayendaño.—Francisco J. Ruiz-Ocaña.—Juan García Murga. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubri-

cado.)—Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandante y apelado incomparecido don Dionisio Ojuelo Conde, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—4.275) (C.—616)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 115 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 83**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca.—Don Luis Hernández Santonja.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 20 de febrero de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelado, don Juan Ruiz Ramírez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendido por el Letrado don Diego Yeste Garrido, y de otra, como demandada y hoy apelante, la Comunidad de Propietarios del bloque número 9 de la Colonia de Nuestra Señora de Guadalupe, de Móstoles, representada por el Procurador don Jesús Alfaro Matos y defendida por el Letrado don Andrés Jiménez Yera, y de otra, como demandados y hoy apelados, don Antonio Pérez y Gardeta, mayor de edad, casado; don Lorenzo Ortiz y Merino, mayor de edad y casado; don José del Amo y del Val, mayor de edad, casado; don Clemente Martín y Muñoz, mayor de edad, casado; don Miguel Molina y Barbel, mayor de edad, casado; don Cristóbal Molina, mayor de edad, casado; doña Pilar Calderón, mayor de edad, casada; don Cecilio Caballero, mayor de edad, casado; don Gerardo Rodríguez, mayor de edad, casado; don Luis Gamella y Partida, mayor de edad, casado; don Luciano Delgado y López, mayor de edad, casado; don José Huray y Granada, mayor de edad, casado; don Julián Hernández, mayor de edad, casado; don Alejandro Moreno y Rodríguez, mayor de edad, casado; don Ubaldo Cano y Reyes, mayor de edad, casado; don Francisco Romero y de Jedad, mayor de edad, casado; don Emilio Fernández y Fernández, mayor de edad, casado; don Manuel Percio y Tejero, mayor de edad, casado; don José Franco y Torres, mayor de edad, casado; don Isabel Huete, mayor de edad, casada; don Flabiano González y Chico, mayor de edad, casado; al señor Presidente del bloque número 10 de la Comunidad de Propietarios de la Colonia de Nuestra Señora de Guadalupe, de Móstoles; don Pedro Ruiz y Campos, mayor de edad, casado; don Agustín Castillo Sánchez, mayor de edad, casado; don Ramón Mohedano y Valero, mayor de edad, casado; don José Lara y Molina, mayor de edad, casado; don Teodoro Colmenar, mayor de edad, casado; señora Vda. de don Jaime Merino Louis-Barbe, mayor de edad, sus labores; doña Antonia Haro, mayor de edad, sus labores; don Basilio García y Mateo, mayor de edad, casado; don Casildo Real y Naranjo, mayor de edad, casado; don Basilio del Reino y Montesinos, mayor de edad, casado; don Jesús Peña y Gacilla, mayor de edad, casado; don Alfonso Vázquez y Morillo, mayor de edad, casado; don José Pastrana y Luján, ma-

yor de edad, casado; don Pedro Manrique y doña María Rosa Goya, mayores de edad, casados; don Antonio Beltrán y Ferreiro, mayor de edad, casado; don Emiliano Méndez y Reinaldo, mayor de edad, casado; doña María Gutiérrez y González, mayor de edad, sus labores; don Jesús Rodríguez, mayor de edad, casado; don Francisco Bermúdez y Castellano, mayor de edad; don Francisco Molina y Medina, mayor de edad, casado; señor Presidente del bloque número 11 de la Comunidad de Propietarios de la Colonia de Nuestra Señora de Guadalupe, de Móstoles; doña Rosario Armenteros, mayor de edad, sus labores; don Juan José Salinas, mayor de edad, casado; don Lisardo Garza y Vilela, mayor de edad, casado; don Florentino López y Vaquero, mayor de edad, casado; don Pablo Cabello y Núñez, mayor de edad, casado; doña Luisa Avila y Arroyo, mayor de edad, sus labores; don Isidro Rodríguez y Valencia, mayor de edad, casado; don Florentino López y Vázquez, mayor de edad, casado; don Leoncio Medina y Murielo, mayor de edad, casado; don José Gamella y Partida, mayor de edad, casado; don Francisco Manrique y Bustos, mayor de edad, casado; don Angel Herreros Rodríguez, mayor de edad, casado; doña Josefa Villamarit, mayor de edad, sus labores; doña Eugenia Alonso, mayor de edad, sus labores; don Manuel Gómez, mayor de edad, casado; don Jacinto Arroyo, mayor de edad, casado; doña María del Moral y Espinosa, mayor de edad, sus labores; don José Sánchez y Fuster, mayor de edad, casado; don Luis Álvarez y de Toledo, mayor de edad, casado, y todos ellos vecinos de Móstoles, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ellos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre que se hagan determinadas declaraciones...

**Fallamos**

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha 25 de septiembre de 1978, por el señor Juez de primera instancia de Navalcarnero, y, en su consecuencia, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por el actor don Juan Ruiz Ramírez, contra los demandados Comunidades de Propietarios de los bloques números 9, 10 y 11 y los propietarios don Antonio Pérez y Gardeta, don Lorenzo Ortiz y Merino, don José del Amo y del Val, don Clemente Martín y Muñoz, don Miguel Molina y Barbel, don Cristóbal Molina, doña Pilar Calderón, don Cecilio Caballero, don Luis Gamella y Partida, don Luciano Delgado y López, don José Huray y Granada, don Julián Hernández, don Alejandro Moreno Rodríguez, don Ubaldo Cano y Reyes, don Francisco Romero y de Jedad, don Emilio Fernández y Fernández, don Antonio Suárez Fernández, don Manuel Percio y Tejero, don José Franco y Torres, doña Isabel Huete, don Flabiano González y Chico, don Pedro Ruiz y Campos, don Agustín Castillo Sánchez, don Ramón Mohedano y Valero, don José Lara y Molina, don Teodoro Colmenar, señora Vda. de don Jaime Merino Louis-Barde, doña Antonia Haro, don Basilio García y Mateo, don Casildo Real y Naranjo, don Basilio del Reino y Montesinos, don Jesús Peña y Cadilla, don Alfonso Vázquez y Morillo, don José Pastrana y Luján, don Pedro Manrique y doña María Rosa Goya, don Antonio Beltrán y Ferreiro; don Emiliano Méndez y Reinaldo, doña María Gutiérrez y González, don Jesús Rodríguez, don Francisco Bermúdez y Castellanos, don Francisco Molina y Medina, doña Rosario Armenteros, don Juan José Salinas, don Lisardo Garza y Vilela, don Florentino López y Vaquero, don Pablo Cabello y Núñez, doña Luisa Avila y Arroyo, don Isidro Rdez. y Valencia, don Leoncio Medina y Murielo, don José Gamella y Partida, don Francisco Manrique y Bustos, don Angel Herreros Rodríguez, doña Josefa Villamarit, doña Eugenia Alonso, don Manuel Gómez, don Jacinto Arroyo, don Serafín Malmierca y de Dios, doña María del Moral y Espinosa, don José Sánchez y Fuster, don Luis Álvarez y de Toledo, expido y firmo en Madrid, a 3 de abril de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—4.276) (C.—617)

y Fuster y don Luis Álvarez y de Toledo, a quienes absolvemos en la instancia de dicha demanda, sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y la que se notificará en la forma prevenida por la Ley a los demandados no comparecidos ante esta Superioridad, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—Luis H. Santonja.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)—Es copia conforme con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados no comparecidos, don Antonio Pérez y Gardeta, don Lorenzo Ortiz y Merino, don José del Amo y del Val, don Clemente Martín y Muñoz, don Miguel Molina y Barbel, don Cristóbal Molina, doña Pilar Calderón, don Cecilio Caballero, don Gerardo Rdez., don Luis Gamella y Partida, don Luciano Delgado y López, don José Huray y Granada, don Julián Hernández, don Alejandro Moreno y Rdez., don Ubaldo Cano y Reyes, don Francisco Romero y de Jedad, don Emilio Fernández y Fernández, don Antonio Suárez Fernández, don Manuel Percio y Tejero, don José Franco y Torres, doña Isabel Huete, don Flabiano González y Chico, al señor Presidente del bloque número 10 de la Comunidad de Propietarios de la Colonia de Nuestra Señora de Guadalupe, de Móstoles, don Pedro Ruiz y Campos, don Agustín Castillo Sánchez, don Ramón Mohedano y Valero, don José Lara y Molina, don Teodoro Colmenar, señora Vda. de don Jaime Merino Louis-Barre, doña Antonia Haro, don Basilio García y Mateo, don Casildo Real y Naranjo, don Basilio del Reino y Montesinos, don Jesús Peña y Cadilla, don Alfonso Vázquez y Morillo, don José Pastrana y Luján, don Pedro Manrique y doña María Rosa Goya, don Antonio Beltrán y Ferreiro, don Emiliano Méndez y Reinaldo, doña María Gutiérrez y González, don Jesús Rodríguez, don Francisco Bermúdez y Castellano, don Francisco Molina y Medina, señor Presidente del bloque número 11 de la Comunidad de Propietarios de la Colonia de Nuestra Señora de Guadalupe, de Móstoles, doña Rosario Armenteros, don Juan José Salinas, don Lisardo Garza y Vilela, don Florentino López y Vaquero, don Pablo Cabello y Núñez, doña Luisa Avila y Arroyo, don Isidro Rdez. y Valencia, don Leoncio Medina y Murielo, don José Gamella y Partida, don Francisco Manrique y Bustos, don Angel Herreros Rodríguez, doña Josefa Villamarit, doña Eugenia Alonso, don Manuel Gómez, don Jacinto Arroyo, don Serafín Malmierca y de Dios, doña María del Moral y Espinosa, don José Sánchez y Fuster, don Luis Álvarez y de Toledo, expido y firmo en Madrid, a 3 de abril de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—4.276) (C.—617)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el rollo número 95 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:



B. O. P.

**Sentencia número 108**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Luis Hernández Santonja, Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 5 de marzo de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelado, don Fernando Curto Guerrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid; que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a él las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y hoy apelante, don Victorino Marcos Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Ángel Casteleiro Macein y defendido por el Letrado, sobre resolución de contrato de subarriendo...

**Fallamos**

Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Casteleiro, en la representación que ostenta, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia de 2 de octubre de 1978, dictada por el Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital, en los autos principales a que se contrae el presente rollo. Con expresa imposición de costas en esta segunda instancia al recurrente. Y una vez firme la presente, con su testimonio, repórtense los autos principales al Juzgado de origen para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandante no comparecido ante esta Audiencia, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis H. Santonja.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey. (Rubricados.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)—Es copia conforme con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelado don Fernando Curto Guerrero, no comparecido, que expido y firmo la presente en Madrid, a 3 de abril de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—4.277) (C.—618)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el recurso número 816 de 1979, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia**

En Madrid, 6 de febrero de 1981.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Segovia, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, doña Evarista Hoyuelos Arribas, su esposo don Aniceto Tapia Redondo, conductor, que interviene además de en su propio nombre y derecho como padre y representante legal de la menor Laura Tapia Hoyuelos, vecinos de El Espinar (Segovia); doña Francisca Hernández González, sus labores, y su esposo don Cirilo Tapia Redondo, conductor, vecinos de Madrid y todos ellos

mayores de edad, defendidos por el Letrado don Alejandro Martín Peña y representados por el Procurador don Albino Martínez Díez, y de otra, como demandada y apelante, la "Nueva Mutua" domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don Juan R. García Crespo y representada por el Procurador don José Granados Weil, y asimismo, como demandados y apelados, don Miguel Ángel Hernández Iglesias y su esposa doña Concepción Clavé Gurbindo, mayores de edad, representados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad...

**Fallamos**

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la "Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos", contra la sentencia dictada con fecha 12 de septiembre de 1979 por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia de Segovia, en el presente juicio, en el que han sido parte como actores apelados doña Evarista Hoyuelos Arribas, su esposo don Aniceto Tapia Redondo, en su propio nombre y derecho y como padre y representante legal de su hija menor Laura Tapia Hoyuelos, y doña Francisca Hernández González y su esposo don Cirilo Tapia Redondo, y también como demandados, además de la apelante, don Miguel Ángel Hernández Iglesias y doña Concepción Olave Gurbindo, rebeldes en el proceso, confirmamos íntegramente dicha sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de los demandados y apelados don Miguel Ángel Hernández Iglesias y su esposa doña Concepción Olave Gurbindo, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Jesús Carnicero.—Antonio Avenaño.—Francisco J. Ruiz-Ocaña.—Miguel Álvarez. (Rubricados.)—Leída y publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha por el Magistrado ponente don Miguel Álvarez Tejedor, certifico.—José Dancausa. (Rubricado.)

Y para que conste y a fin de que sirva de notificación en forma a los incomparecidos, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—2.869) (C.—450)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, en los autos ejecutivos número mil seiscientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de "Banco March, S. A.", contra don Ahmed, Jalid Ray-Suni Bustamante y su esposa doña María Isabel Muñoz Domper, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de tres millones ochenta y cuatro mil pesetas, en que ha sido tasada la finca siguiente:

Piso séptimo, letra C de la casa sita en la calle Doctor Esquerdo, número 89, de Madrid. Linda: por su frente, con el paseo de su situación; por la derecha, con la casa número 63 del mismo paseo; por la izquierda, con el piso séptimo, letra D; por el fondo, con la meseta de la escalera, piso séptimo B y patio de luces; por abajo con el piso sexto letra C, y por arriba, con el piso octavo primer ático C. Mide 112 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, finca número 8.935, tomo 380, folio 174 al 175.

La referida subasta tendrá lugar el día treinta de mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este

Juzgado, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que la finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que está acreditada en los autos por copia simple del documento privado de compra, que está de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, sin que tenga derecho a exigir otros.

Que el rematante deberá verificar la inscripción omitida en el Registro después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término de seis meses.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas cantidades después del remate, salvo la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.206)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos número trescientos treinta y dos de mil novecientos setenta y ocho, seguidos por el "Banco Hispano Americano, S. A.", contra Luis Avella Laguna, tiene acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en tresillo, librería, dos mesas, muebles bar, lámparas, televisor y otros bienes que se reseñan íntegramente en los "Boletines Oficiales" de once de junio de mil novecientos ochenta y diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno, anunciando la primera y segunda subasta de los mismos, siendo el precio de tasación de doscientas veintiséis mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el acto deben consignar previamente el diez por ciento del precio que sirvió de tipo en la segunda subasta, encontrándose los bienes en el domicilio del deudor y los autos de manifiesto en Secretaría.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.181)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos cincuenta de mil novecientos setenta y siete-B-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación del "Banco Central, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Número 66.—Piso noveno letra A, de la torre 86 en planta novena, sin contar la baja ni el sótano del edificio 86-87, procedente de la parcela 77-b, situada al centro Norte de la Ciudad Parque Aluche, en Madrid, Carabanchel Bajo, número 84 de la calle Templeque. Superficie construida 77 metros 28 decímetros cua-

drados. Consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendero y cuarto de aseo. Linda: al Sur, piso B de su misma planta y torre; Oeste, meseta de planta, hueco de escalera y piso D de su misma planta y torre; Norte y Este, viales y zonas verdes de la parcela. Participación: un entero por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.123, folio número 81, finca número 86.676, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones trescientas treinta mil trescientas cuarenta y seis pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quierán tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.192)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramita juicio de mayor cuantía, número mil setenta y nueve de mil novecientos ochenta, promovido por la "Sociedad Española de Impermeabilizantes y Revestimientos Especiales, S. A.", contra doña Agustina García Ron y "Pavimentos Viar, Sociedad Anónima", declarados en rebeldía; sobre pago de pesetas, en los que se ha señalado para la confesión judicial del representante legal de la Sociedad demandada, bajo juramento indecisorio, el día veintiocho de los corrientes, a las diez y media de su mañana, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, si no compareciere.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.247-T)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo registrado bajo el número seiscientos noventa y seis de mil novecientos setenta y nueve AM, promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre del "Banco de Decuento, S. A.", contra don Juan Alonso Millán, se anuncia a la venta en pública subasta por prime-



ra vez y por veinte días y tipo de valoración del siguiente:

Urbana.—Piso cuarto de la casa en Madrid, de Serrano, número 207, con vuelta a la Fuente del Saz, dicho piso comprende una superficie de 224 metros cuadrados, 14 decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo, salón comedor, cinco dormitorios, cocina, office, lavadero, cuarto de servicio; y linda: por su frente, tomando por éste el de la fachada, con la calle Serrano; por la derecha, con finca de calle de Fuente del Saz, y por el fondo, con chimenea de ventilación, finca de don Manuel Jiménez Ruiz, entre chimenea de ventilación de la finca, pasillo de acceso, por donde tiene su entrada y hueco de la escalera. Tiene una cuota en el condominio de 14 enteros 779 milésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad 14, al libro 247, tomo 136, sección tercera, folio 188, finca 6.222. Valorada pericialmente en la suma de trece millones de pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día ocho de junio próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—31.983)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil doscientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra don Vicente Juan Bosch, casado con doña Angela Palau Calvo, en los que con esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo pactado, los siguientes bienes hipotecados.

Vivienda de renta limitada, subvencionada, tipo A, sita en Alginet (Valencia), calle continuación de Miguel Almenar, que consta de varias habitaciones y dependencias, con una superficie de 157 metros 51 decímetros cuadrados, de los que están edificadas 71 metros, 32 decímetros cuadrados; linda: izquierda, entrando y espalda, con otras viviendas de don José Palau Espert; derecha, con las de Salvador Arcos Palau, y frente, calle situación. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Carlet, al tomo 1.123, libro 173 de Alginet, folio 245, finca número 12.294, inscripción quinta.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de esta capital, el día nueve de julio próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo el pactado de ciento veintitrés mil trescientas treinta y cuatro pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos, la cantidad del diez por

ciento de dicho tipo, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Tercera

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.183)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número doscientos ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Frio y Servicios, S. A.", contra "Comercial e Industrial San Roque, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, los bienes siguientes, que han sido objeto de embargo:

1. Isla de congelación marca "Braun", modelo M-75-IC, tasado en 53.886 pesetas.

2. Mural de lácteos marca "Braun", modelo S-75-LCI, tasado en 70.460 pesetas.

3. Una góndola de cinco módulos de 0,90 con estantes dobles de 0,30, 0,30, 0,40 y 0,50 y estantes superior sencillo de 0,40 metros y una altura de 1,75 metros, tasado en 15.580 pesetas.

4. Una góndola de dos módulos de 0,50 con estantes iguales, tasado en 6.232 pesetas.

5. Una estantería mural, compuesta por tres módulos de 0,90, 0,60 y estantes de 0,50, 0,50, 0,30, 0,30, 0,40, 0,40 y 0,50 y tres metros, tasado en 9.348 pesetas.

6. Estantería mural idéntica a la anterior, compuesta de dos estantes de 0,90 metros, tasada en 9.348 pesetas.

7. Una estantería superior, compuesta por tres módulos de 0,90 y cada módulo de cinco entrepaños, 0,30 y 0,50, tasado en 9.348 pesetas.

8. Una estantería central, compuesta por dos módulos de 0,50 y uno de 0,60 y una altura total de 2,35 metros, con cinco entrepaños de 0,40 metros, tasado en 6.232 pesetas.

9. Una estantería colgante, compuesta por cinco módulos de 0,90 y una de ellas con un entrepaño de 0,50 metros, tasado en 15.580 pesetas.

10. Una estantería colgada, compuesta por un módulo de 0,90 y uno de 0,60 y cada uno de ellos por dos estantes de 0,50 metros, tasado en 3.116 pesetas.

Tasado en total todo ello en ciento noventa y nueve mil ciento treinta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día catorce de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—32.049-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el ilustrísimo señor don César Uriarte López, Magistrado-Juez de Instrucción número 11 de los de Madrid y especial para la pieza de administración y ejecutoria de M. A. T. E. S. A., en ejecución por la vía de apremio de la

sentencia dictada en la causa seguida contra Juan Vila Reyes y otros, así como contra MATESA, número 171 de 1969, del Juzgado de Instrucción número 9 de los de Madrid y seguido actualmente por este Juzgado Especial, ha acordado sacar a la venta por tercera vez en pública subasta el bien siguiente:

Crédito que don Juan Vila Reyes ostentaba contra el "Real Club Deportivo Español de Barcelona", por un importe de noventa y tres millones setecientos setenta y nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas con treinta céntimos (93.779.562,30 pesetas) y que para su efectividad precisará de la oportuna reclamación judicial.

Para cuya subasta, que se celebrará en este Juzgado Especial, sito en el local del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta capital, plaza de Castilla, número 1, planta cuarta, se ha señalado el día 12 de mayo de 1981, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que asciende a la cantidad de 4.923.427 pesetas, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El que resultare rematante tendrá derecho a obtener testimonio de aquellas actuaciones en las que fué fijado tal crédito.

Cuarta

La consignación del precio del remate deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de Instrucción (Firmado).  
(G. C.—4.401) (C.—668)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza Castilla, número uno, planta cuarta, se siguen autos de Procedimiento sumario número quinientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra "Fomento Inmobiliario de Málaga, S. A.", en los que por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, de la finca hipotecada:

Finca tipo A, número 4, planta quinta. Piso o vivienda tipo A, situado en la quinta planta alta del edificio en calle Frigiliana, número 6, de la ciudad de Málaga, señalado en su planta con el número 4. Mide una superficie construida de 73 metros 38 decímetros cuadrados, y se distribuye en estar-comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: al frente de su entrada, con rellano de escalera, hueco de ésta y ascensor y patio de luces; por la derecha, entrando, con terrenos de donde procede el solar de la misma sociedad; por la izquierda, con el piso tipo 3, número 3 de esta capital, digo, esa planta, y por el fondo, con calle de Frigiliana. Se le asigna una cuota de participación de dos enteros 50 centésimas por 100 en el total valor del edificio y en los elementos comunes e indivisibles del mismo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado para el próximo día veintiséis de junio, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento treinta y dos mil trescientas nueve pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos y debiendo los licitadores consignar en efectivo metálico el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar además que los autos y la certificación del Registro se hallan de

manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el de la provincia de Madrid y en el de la provincia de Málaga, asimismo en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.184)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de esta capital, en las actuaciones que se tramitan con el número 1.687/80 sobre ejecución de los efectos civiles de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico Madrid-Alcalá, en el pleito sobre nulidad de matrimonio, a instancia de doña Luisa Dacosta Prieto, contra su esposo don Roberto Segarra Birnat, se hace saber a éste, en ignorado paradero, la existencia del indicado procedimiento, para que, en el término de diez días, comparezca en dicho proceso, alegando lo que a su derecho conviniere; previéndole que las copias del escrito inicial y las de los documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente que firmo en Madrid, a 11 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—V.º B.º El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.166)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO

A virtud de lo acordado en autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.355, de 1980, a instancia de «Inmobiliaria V. Iglesias Armada, S. A.» (Iviasa), contra don José Castro Vera y doña Purificación Naval Plana, sobre resolución de contrato de compraventa del piso letra D, planta 7.ª, de la calle Pintor Zuloaga, número 3, de Mostoles, anteriormente bloque 22, planta 7.ª, letra D, al sitio denominado Paseo de Goya, de dicha localidad, por medio de la presente se hace un segundo emplazamiento a mencionados demandados don José Castro Vera y doña Purificación Naval Plana, para que dentro del término de cuatro días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.999)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.220 de 1980, se tramitan autos sobre juicio ejecutivo a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Angel Fernández-Quejo Muñumel, doña Gloria Perrea Bilbao, don Pedro Vara González y doña Angeles Pingarrón Serrano en reclamación de 18.127.199 pesetas, cuyo procedimiento aparece acordado; que apareciendo embargado a cada uno de los cuatro demandados, titulares de estos autos que a continuación se relacionan las siguientes:

Acciones, dividendos, primas o cualquier retribución que les corresponda por su participación en la sociedad «Pergarrón S. A.» cuyo último domi-



B. O. P.

archivo, 1.206 de la sección segunda, finca número 42.631.  
 Tipo de subasta: 1.364.250 pesetas.  
 Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
 (A.—32.020)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis-Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera Instancia número 15 de Madrid y su partido.  
 Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.464/78, seguidos a instancias del Procurador señor Alfaro Matos, en representación de «Proconfort, S. A.», contra don Alberto García Valderrama, con domicilio en calle Chile número 1, 5.º, D, de Madrid, sobre pago de 44.640 pesetas de principal y 25.000 pesetas más para costas, y en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dice lo siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 17 de marzo de 1981. El señor don Luis-Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una como demandante, «Proconfort, S. A.», representado por el Procurador señor don Jesús Alfaro Matos, y defendido por el letrado señor González Barquín, y de otra, como demandado don Alberto García Valderrama, con domicilio en la calle Chile, núm. 1, 5.º, D, de Madrid, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Alberto García Valderrama, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, «Proconfort, S. A.», la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se haga público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo acordado en proveído de este día, libro el presente que firmo en Madrid, a 1 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).  
 (A.—32.015)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

El Hmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de esta capital por auto dictado el 17 de julio de 1980, en el juicio ejecutivo promovido por el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra la «Fuensanta, S. A.», ha despachado ejecución contra esta última entidad por la suma de cuatro millones de pesetas de principal, y 1.500.000 pesetas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, y ha acordado citar de remate al señor representante legal de la sociedad anónima «La Fuensanta, S. A.», que tuvo su domicilio social en Móstoles (Madrid), Paseo del Dos de Mayo, número 10, del que se ha ausentado ignorándose su actual domicilio, como se verifica por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviene, haciéndose expresión que las copias de

la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría, apercibida que de no hacerlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las determinadas por la Ley, y asimismo se hace expresión de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio y paradero, sobre fincas 15; fincas números 39.425, 11.124, 71.217, 71.215, 71.213, 71.211, 2.557, 71.209, 71.207, 71.205, 71.203, 39.477, 39.481, 39.491 y 39.495, inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcorcón.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal al señor representante legal de «La Fuensanta, S. A.», cuyo domicilio y paradero actual se desconocen expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la firmo y sello en Madrid a 2 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).  
 (A.—32.016)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento que se tramita en este Juzgado de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1981.—Vistos por el Hmo. Sr. don Ernesto González Aparicio los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 806/80, a instancia de don Juan Contrera Matos, representado por el procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendido por el letrado don Isidoro Montero de Cozar y Montero, contra la entidad «Construcciones Tajo, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, en situación de rebeldía, sobre elevación a escritura pública; y

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Juan Contreras Matos, debo condenar y condeno a la compañía demandada «Construcciones Tajo, S. A.», a otorgar a favor del actor escritura pública de compraventa del piso semisótano derecha, letra B, bloque 7.º del conjunto urbanístico sito en carretera de Cañillas, 21, que adquirió de dicha demandada por contrato privado suscrito el 8 de marzo de 1973, con apercibimiento de ser otorgada a su costa si no lo hiciera; sin hacer expresa imposición de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la demandada en rebeldía, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Ernesto G. Aparicio. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada «Construcciones Tajo, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, se libra el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
 (A.—32.100-T)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1.697/80 y del que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

*Sentencia*

En Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez don Ernesto Gonzá-

lez Aparicio, del Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.697/80, seguidos entre partes, de una como demandante «Banco de Bilbao, S. A.», domiciliado en Madrid, representado por el procurador de los tribunales don Santos de Gandarillas, y dirigido por el abogado don Antonio Revuelta Laso, y de otra como demandado don Alejandro Fernández Andrino y doña Saturnina Ruiz Blázquez, con domicilio desconocido actualmente y en ignorado paradero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, y

*Fallo*

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Alejandro Fernández Andrino y doña Saturnina Ruiz Blázquez condenándolos a que paguen al actor «Banco de Bilbao, S. A.», la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientas ochenta y una peseta con ochenta y tres céntimos, importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firma.—Ernesto González Aparicio.—Rubricado.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Alejandro Fernández Andrino y doña Saturnina Ruiz Blázquez, de domicilio actual desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la firma en Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).  
 (A.—32.090-T)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ciento sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Eugenio Pereda Pereda, vecino de Madrid, contra don Manuel Riera Hidalgo, mayor de edad, industrial, casado con doña María Victoria del Estal Aparicio, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública por primera vez, el inmueble embargado en dichos autos al demandado, que se describe así:

Urbana.—Parcela de terreno señalada con los números 10 y 11 de la urbanización «El Retamar», en término de Morzarzal, procedente de la finca «El Retamar», de igual denominación. Tiene una extensión de 2.001 metros y 41 decímetros cuadrados. Linda: al norte, por donde tiene su entrada, con calle Monte Carmelo y parcelas 16 y 17 de la misma urbanización; al Sur, o fondo, con monte del Patrimonio Forestal del Estado; al Este o izquierda, con parcela número 9, y al Oeste o derecha, parcela número 12, todas formando parte del resto de la finca de que se segrega y por consiguiente de la urbanización. Sobre la misma se ha construido un edificio tipo chalet de una sola planta en forma de ele, si bien aprovechando el desnivel del terreno se ha construido por debajo del chalet un garaje en semisótano. El edificio es de estructura mixta mediante combinación de muros de carga y pilares metálicos, con verjas forjadas de hierro y bovedillas prefabricadas; la cimentación de hormigón en masa y la cubierta plana con impermeabilización de aluminio tipo dachal. La superficie construida cubierta es de 230 metros cuadrados completándose hasta 548 metros cuadrados mediante zona de porches que rodea el edificio. Este se distribuye en un amplio salón de estar-comedor, con luces a tres fachadas, mediante ventanales protegidos por el porche, cuatro dormitorios, cocina, office, dos cuartos de baño, así como también un dormi-

Por medio del presente se notifica a la sociedad «Pergarrón, S. A.», en domicilio desconocido y se le requiere para que retenga y ponga a disposición de este Juzgado, cuantos dividendos, primas o cualesquiera retribuciones correspondan a cada uno de los demandados expresados por su participación en dicha sociedad «Pergarrón, S. A.», comunicando a este Juzgado si los títulos, acciones representativos del capital social fueron emitidos físicamente o mediante resguardos provisionales, según previene el artículo 134, párrafo segundo de la ley 17-VII-51, reguladora de las sociedades anónimas, y en este último caso numeración de las acciones suscritas por cada uno de los demandados con advertencia de que se abstengan de emitir nuevos resguardos que modifiquen la cantidad de títulos que cada uno de los demandados posee, por hallarse embargados en los presentes autos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la sociedad «Pergarrón, Sociedad Anónima», que se encuentra en domicilio desconocido, libro el presente.

Dado en Madrid, a 6 de abril de 1981. Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(A.—32.111-T)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil quinientos cinco de mil novecientos setenta y siete, a instancia de «Banco Industrial del Sur, S. A.», con don Luis de la Peña Navarro-Reverter y otra, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dos de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y puedan asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que no han sido suplidos los títulos de propiedad.

Que por ser segunda subasta sale con la rebaja del 25 por 100.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin que sea destinado a su extinción el precio del remate, aceptándose en su caso por el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

*Bienes que se sacan a subasta*

En Madrid. — Urbana, local comercial letra B-1, en planta baja de la calle Comandante Zorita, número 6, de Madrid. Mide una superficie de 49,25 metros cuadrados. Linda: al Sur, con rellano de la escalera; al Este, con el local letra B de la misma planta; al Oeste, con el patio de luces y caja del ascensor, y al Norte, con la finca número 8 de la misma calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, al tomo 1.560, folio 142 del



torio de servicio con su correspondiente cuarto de aseo.

Figura inscrito a nombre del ejecutado y su esposa en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 934, libro 37, folio 241 vuelto, finca número 1.991.

Ha sido tasado pericialmente en la suma de 5.096.116,50 pesetas.

**Fecha y condiciones de la subasta**

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de mayo próximo y hora de las once.

Su tipo será el de cinco millones noventa y seis mil ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán, consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del mencionado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble, estando suplidos por certificación del Registrador de la Propiedad de lo que respecto a ellos consta en el mismo y que por su insuficiencia o falta no se admitirá después reclamación alguna, así como que los créditos anteriores y preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obrando en autos certificación de las cargas que pesan sobre la finca a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.046-T)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil ciento treinta y ocho de mil novecientos ochenta, a instancia de don Rodolfo Torrente Tevar, representado por la Procurador señora Millán Valero, contra don Esteban Torrente Rubio y doña Adela Sanz Cruz, sobre reclamación de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados a los demandados, que son los siguientes:

Piso primero letra B de la casa número 24 de la calle Ferrocarril, de esta capital. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de esta capital, al tomo 712 de la sección segunda, folio 20, finca número 28.248, inscripción segunda.

Valorado en dos millones setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas (pesetas 2.078.666).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día dos de junio próximo, a las once de sus horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los autos y la certificación del Registro prevenida obra en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, C. A. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.792)

**JUZGADO NUMERO 17**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

El Juzgado de primera instancia número 17 de los de esta capital, en auto dictado en 24 de julio último, despachó ejecución a instancia del «Banco de Santander, S. A., de Crédito», contra los

bienes y rentas de don Ricardo Doménech Castro, por la cantidad de ochocientos treinta y cinco mil pesetas de principal y doscientas cincuenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, y, en su consecuencia, siendo desconocido el actual domicilio de dicho demandado, por providencia del día de la fecha se ha decretado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago personal, y se ha acordado citarle de remate para que en el término de nueve días comparezca en los expresados autos personándose en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a don Ricardo Doménech Castro, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 23 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.977)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número 1.674/80, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Internacional de Comercio, S. A.», representado por el procurador señor Pintó Maraboto, contra don Mpsis Torrijos Herrera, mayor de edad, cuyo último domicilio lo era en esta capital, Avenida de Burgos, número 20-1.º, torre 14 D, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 494.791 pesetas de principal y 250.000 pesetas más calculadas para intereses legales, gastos y costas, y en los que se ha practicado embargo sobre bienes como de la propiedad de dicho demandado, consistentes en la propiedad o derechos que le correspondan sobre el piso 1.º del número 20 de la Avenida de Burgos de esta capital, y el vehículo marca «Mercedes 450 SLC», núm. de chasis 116033-12-063895, núm. de motor 117986-12-019848, habiéndose practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, citándole de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y que las copias están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 6 de abril de 1981. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.134)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 18 de los de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos número 319/81-B, de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia del procurador don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de «Cartera y Finanzas, Sociedad Anónima», contra don Restituto Valero Ramos, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en la calle Altamirano, número 34, de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, pudiendo hallarse en Venezuela, sobre reclamación de 941.951,25 pesetas, ha mandado que por medio de la presente se emplazase a dicho demandado para que dentro del término de nueve días, siguientes a su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL de esta provincia», comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, se le hace saber que las copias de la

demanda y las de los documentos presentados se hallan en dicho Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Restituto Valero Ramos, por el término y a los fines acordados, expido la presente cédula en Madrid, a 6 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—32.009)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez del número 18 de los de primera instancia de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 61/81, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Concepción Rodríguez Martínez, hija de Aniceto y de Felipa, viuda, natural y vecina de Madrid, donde falleció el pasado 16 de julio de 1980, sin testar, reclamando la herencia, sus hermanos de doble vínculo don Enrique, don Antonio, don Jesús, doña Pilar, y don Pedro Rodríguez Martínez, habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de publicarse el presente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.947)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 87/81-T, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Jesús de Frutos Herguedas, hijo de Jesús e Inocencia, natural de Madrid, donde estaba domiciliado, y falleció sin testar el día 17 de julio de 1978, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, y sobreviviéndole, de parientes colaterales, sus hermanos de doble vínculo don Luis y don Mariano José de Frutos Herguedas, para quienes se solicita la herencia; habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de publicarse este anuncio; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.025)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 18 de los de Madrid, en providencia de fecha 24 del corriente mes, dictada en expediente núm. 1.541/1980-B, sobre expediente de dominio de la finca urbana, sita en Madrid, en el número 11 de la calle Diego Bahamonde, de una superficie plana de 102 metros cuadrados, que linda: Al Norte o izquierda, entrando, en línea de 14,75 metros, con la finca número 9 de la calle Diego Bahamonde; al Sur, o derecha entrando, en línea de 14,75 metros, con la finca número 13 de la calle Diego Bahamonde; al Este o fondo, en línea de 6,92 metros, con la finca número 26 de la calle Marqués de Zafra; y al Oeste o frente, en línea de 6,92 metros, haciendo fachada con la calle Diego Bahamonde, por donde tiene su entrada principal, existiendo sobre parte de esta superficie, una casa de planta baja con una superficie aproximada de 69 metros cuadrados, estando el resto

destinado a jardín, y teniendo su entrada por la calle Diego Bahamonde, número 11, distribuida en varias habitaciones y servicios, siendo la construcción corriente de ladrillo y teja curva, respecto de cuya finca figura como titular registral doña Juana Carrasco Escudero, la cual tiene un hijo llamado Amalio Balseiro Carrasco, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se desconoce, siendo el poseedor de la finca indicada la actora doña Concepción Caballero del Alamo, esposa de don Vicente Tomás Rodríguez, que la tomó en arrendamiento en virtud de contrato que formalizó con el mencionado don Amalio Balseiro Carrasco, con fecha 1 de noviembre de 1956, cuyo expediente se tramita a instancia de doña Concepción Caballero del Alamo, representada por la procurador doña Beatriz Ruano Casanova, y por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar dicho expediente y perjudicar la acción e inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, conforme a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.129)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra don Francisco Forner Pérez, mayor de edad, casado, industrial, y que tuvo su domicilio en Madrid, calle Ezequiel Solana, 98, y actualmente se ignora su domicilio y paradero, sobre reclamación de 167.000 pesetas de principal, más 80.000 pesetas para intereses legales y costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita a medio del presente, de remate a dicho demandado, por término de nueve días para que se persone en dichos autos ejecutivos y se oponga a la ejecución si viere de convenirle, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley; haciéndose constar haberse practicado embargo sobre una parcela número 12, tierra en término de Guadamur, al sitio conocido por la Corrala o Termino y el edificio sobre dicha parcela, y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo al tomo 505 del archivo, libro 48, de Guadamur, folio 222, finca núm. 3.492, inscripción 5.ª, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.091-T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 520/81, se tramitan autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», que litiga en concepto de pobre, representada por el procurador don Albino Martínez Díez, contra «Bloques y Viviendas, S. A.», y don Pedro Martín Navarro, sobre cobro de un crédito hipotecario; en cuyo procedimiento se acordó requerir a medio del presente edicto, a la entidad deman-



B. O. P.

dada «Bloques y Viviendas, S. A.», en la persona de su representante legal, y que tuvo su domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, 66, del que se ausentó, ignorándose el actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto, abone a la entidad demandante la cantidad de 134.612 pesetas reclamadas de principal, más 40.000 pesetas para costas, intereses de demora y gastos, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos indicados, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.109-T)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, en autos núm. 450/1981 entre las partes que se dirán, para obtener declaración de pobreza legal ha dictado la siguiente

**Providencia**

Magistrado-Juez, Sr. Rodríguez Arribas.—Juzgado de primera instancia número 19.—Madrid, a 26 de marzo de 1981.

Por turnado a este Juzgado el precedente escrito y documentos. Se tiene por personado y parte, en nombre y representación de doña Milagros Fernández González, al procurador de los tribunales don Luis Piñeira de la Sierra con el que se entiendan las diligencias en el modo y forma dispuestos en la Ley, en concepto de pobre. Por formulada demanda en solicitud del beneficio de pobreza legal, que se admite a trámite y se sustanciará por los establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes y, en consecuencia, confiárase traslado de la misma a los demandados doña Adelaida, doña Natividad y doña María del Pilar León Manso como herederos de don Santiago León Manso, y demás desconocidos de dicho causante; don Alvaro, don Aurelio García García como herederos de doña Josefa García Fernández; doña María-Benigna, don José-Antonio, don Rafael, doña Fidela, doña María-Teresa, don Félix y doña Josefa García Fernández, hijos de don Antonio García Fernández y demás herederos desconocidos que pueda haber de este causante; y al señor abogado del Estado, emplazándoles con entrega de copias de la misma y documentos, para que en término de nueve días comparezcan y la contesten, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Procesal, y ello mediante cédula respectiva de los que residen en Madrid, exhortos para los que residen fuera, y edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuanto a los que se desconoce su domicilio y paradero, y los herederos desconocidos de doña Josefa García Fernández y los de su marido don Santiago León Manso.

Lo provee y firma su señoría, de que doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas ignoradas, herederos desconocidos de una y otra causante, se expide el presente, dado en Madrid, a 26 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—587)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Juan Peláez Fabra, contra don Dionisio Peláez Fabra, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente he acordado notificar la existen-

cia del procedimiento y el reintegro trabado sobre los bienes propiedad del demandado, ya embargados en autos ochocientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, en este Juzgado, entre las mismas partes, a la esposa del demandado, doña Cecilia Miró Quesada Arias, que se encuentra en ignorado paradero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.240)

**NAVALCARNERO**

**EDICTO**

Don Román García Varela, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, en prórroga de jurisdicción. Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión de pagos de la sociedad «Agrupación de Comerciantes de Electrodomésticos, S. A.», con domicilio social en Móstoles, Carretera de Villaviciosa de Odón, Km. 3.600, representada por el procurador don Carlos Navarro Blanco, habiendo sido designados Interventores de la suspensión a don Anselmo Gallardo Sáez Laguna, don Antonio Roldán Garrido, y al acreedor, representante legal de la entidad «Agni».

Dado en Navalcarnero, a 30 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.004)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

Don Carlos Buerén Roncero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido.

Hago saber por el presente, para dar cumplimiento a lo acordado, que en este Juzgado y con el número 100/1981 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Sagrario Barrero Partida, representada por el procurador señor De Benito Martín, sobre declaración de fallecimiento de don Ernesto Barrero López, natural de Navelgas-Tineo (Oviedo), y vecino de Guadarrama, donde tuvo su último domicilio, que desapareció durante nuestra contienda civil, ignorándose su paradero o situación, el cual tendría en la actualidad la edad de setenta y seis años, y que era hijo de don Antonio Barrero y doña María López.

Lo que se hace público, mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará con arreglo a lo preceptuado en la Ley, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída sobre digo en el mencionado expediente.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.120)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos declarativos de mayor cuantía, con el número 338/80, a instancia de don Eduardo del Valle Pinto, representado por el procurador don José María García García, contra la entidad «Explotaciones Industriales de la Construcción, S. A.», con domicilio social último conocido en la ciudad de Barcelona, calle Lepanto, número 350.

Y que en mencionados autos y por providencia del día de hoy se acuerda se emplaz a la demandada expresada

para que en término de nueve días comparezca en autos en forma, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Y en su virtud expido el presente en Alcalá de Henares, a 1 de abril de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.140)

**VALENCIA**

**EDICTO**

Don Pedro Nacher Soler, Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de Valencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, bajo el número 338/81, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Augusto Sánchez Ruiz, hijo de Bernardino y de Prudencia, natural de Mira y vecino de Madrid, soltero, el cual falleció en la indicada capital de Madrid, en 26 de noviembre de 1980, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, sobreviviéndole sus hermanos, reclamantes de su herencia, don José, doña Anunciación y doña Amparo Sánchez Ruiz.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia dicha muerte sin testar, los nombres y parentesco de las reclamantes de su herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Valencia, a 18 de marzo de 1981.—El Secretario: Francisco Martínez Beltrán (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.019)

**GIJON**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2, de Gijón, en providencia de hoy dictada en autos de menor cuantía número 146/80 promovidos por don José María González Alonso, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado «Ganindustria, S. A.», por medio de su representante legal, con domicilio en Madrid, Camino Viejo de Leganés, 3, actualmente en domicilio ignorado, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo prevención de ser declarado rebelde.

Gijón, 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). (A.—31.946)

**JAEN**

**EDICTO**

Don Antonio Puebla Povedano, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de Jaén.

Hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

**Sentencia**

En la ciudad de Jaén, a 13 de octubre de 1980.—El ilustrísimo señor don Juan Ruiz Rico, accidental, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de la misma; habiendo visto los presentes autos número 368/79 ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante «Rubiera Bailén, S. A.», representada por el procurador don Francisco Carmona Buendía, y dirigido por el letrado don Manuel Sánchez Alonso, y de la otra como demandada «Albato, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle Viriato, número 65, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de lo embargado a la ejecutada «Albato, S. A.», y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Rubiera Bailén, S. A.», las siguientes cantidades:

sesenta y nueve mil veintidós pesetas con sesenta céntimos, de principal, y al montante de los intereses legales desde la fecha del protesto, y al de las costas, a todo lo cual expresamente condeno a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ruiz Rico.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde dicho, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Jaén, a 27 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.099-T)

**SALAMANCA**

**EDICTO**

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de los de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 88/81, se tramita expediente de declaración de herederos, por fallecimiento de doña Manuela Santos Rodríguez, natural de Golpejas (Salamanca) y vecina de Madrid, hija de los ya fallecidos Juan Antonio y Magdalena, en estado de viuda de don José Diego Moré, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, habiendo fallecido en Madrid, de donde era vecina, sin haber otorgado testamento, el día 7 de enero de 1980, reclamando la herencia su hermana de doble vínculo doña Marja Felicitación Santos Rodríguez, vecina de Salamanca, y su sobrina carnal María Rosá Santos Rodríguez, hija de la fallecida Brígida Santos Rodríguez, hermana de la causante.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, que las anteriormente mencionadas, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salamanca, a 28 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.130)

**SEGOVIA**

**EDICTO**

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Francisca Laguna Herranz, hija de Valeriano y Martina, natural de Miguel-Ibañez y vecina de la misma localidad, en la provincia de Segovia, que falleció en Madrid, donde se encontraba accidentalmente, el día 22 de julio de 1963, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de casada con don Pedro Yagüe Calvo, fallecido igualmente el día 1 de febrero de 1980, no dejando descendientes ni ascendientes, por haberle premuerto sus padres don Valeriano Laguna Domínguez y doña Martina Herranz Vela, reclamando la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Felicita y doña Juana Laguna Herranz, y la cuota legal usufructuaria correspondiente al viudo don Pedro Yagüe Calvo, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a 22 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.957)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**



**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor don José Casanova Tejera, Juez de distrito del Juzgado número 7 de esta capital, y en los autos de proceso de cognición número 143/81 seguidos a instancia del procurador don Felipe Ramos Arroyo en representación de la Comunidad de Propietarios del bloque 335 del Barrio del Aeropuerto, hoy calle Gargancho, contra los ignorados herederos de don Alberto Rico Bella, propietario que fue hasta su muerte del piso 2.º B del bloque 335 del segundo portal del Barrio del Aeropuerto de esta capital, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y a instancia de la parte actora, se ha acordado emplazar a los referidos ignorados herederos de don Alberto Rico Bella, a fin de que dentro del plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Cañizares, número 10-1.º, al objeto de hacerles entrega de la copia de demanda, y de la de los documentos presentados por el actor, y concederles el plazo para contestar la referida demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Alberto Rico Bella, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (A.—31.978)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez titular del Juzgado de distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 245/80, que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Miguel Aguirre Paguaga, representado por el procurador de los tribunales don José Granda Molero, contra doña Margarita Soriano Alvarez, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En la villa de Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez titular de este Juzgado número 22 de los de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de proceso especial arrendamiento urbano, en los que aparecen: Demandante, don José Miguel Aguirre Paguaga, representado por el procurador don José Granda Molero, y asistido del letrado don José María Castelló Cohero; demandados: doña Margarita Soriano Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio; y contra doña Angeles Pascual Miguel, con domicilio en la calle Donoso Cortés, número 39, 6.º D, representada por el procurador don Leónides Merino Palacios, y asistida del letrado don Luis Gabriel Echevarría Follos, sobre resolución de contrato de inquilinato por cesión inconstituida.

**Fallo**

Que desestimando la demanda deducida por el procurador de los tribunales don José Granda Molero, en nombre de don José Miguel Aguirre Paguaga contra las demandadas doña Margarita Soriano Alvarez y doña Angeles Pascual Miguel, debo absolver y absuelvo a éstas de la referida demanda con imposición de las costas procesales a aquél.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Margarita Soriano Alvarez, deberá publicarse en la forma en que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal en el término de una audiencia, definitivamente juzgando en prime-

ra instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Rubricados.—Hay un sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada que se encuentra en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 4 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(A.—32.006)

**NAVALCARNERO**

**EDICTO**

Don José Collazo Rey, Juez de distrito de Navalcarnero (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición núm. 95/80 a instancia de «Pelayo Mutua de Seguros, S. A.», representada por el procurador don Valentín Poveda Prieto contra otro y don Tomás F. Suárez Marrero, sobre reclamación de 42.213 pesetas, y por haber resultado en ignorado paradero dicho señor Suárez, a instancia de la parte actora, he acordado en proveído de esta fecha emplazarle y conferirle traslado de la demanda mediante edictos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, asistido de letrado, por ser preceptivo, contestándola dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía siguiendo su curso el juicio y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Tomás F. Suárez Marrero, en ignorado paradero, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines, por el plazo concedido y bajo el apercibimiento acordados, expido el presente en Navalcarnero, a 2 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(A.—31.961)

**Notificación de Sentencia**

**JUZGADO NUMERO 32**

El señor don Valero López-Canti y Felíz, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito núm. 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 2.279 de 1980, seguidas en este Juzgado sobre lesiones en agresión y contra el Orden Público, en las que aparece como denunciados-lesionados Gary James Lloyd y Roland George Henthorn, ambos en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gary James Lloyd y Roland George Henthorn a las siguientes penas, previstas y penadas en el Código Penal en los artículos que se expresan: 5.000 pesetas de multa y represión privada a cada uno de ellos por una falta del artículo 570-6.º; 5.000 pesetas de multa y represión privada a cada uno de ellos por una falta del artículo 570-3.º; 5.000 pesetas de multa y represión privada a cada uno por una falta del artículo 567-3.º del Código Penal; ocho días de arresto menor a cada uno por tres faltas del artículo 582; 5.000 pesetas de multa a cada uno por cuatro faltas del artículo 585-1.º; que indemnizen solidaria y mancomunadamente a Javier Ranz Luján en 4.000 pesetas, a Emilio San Martín Sánchez en 20.000 pesetas, a Francisco Javier Mansilla Hueso en 4.000 pesetas y a Jesús Balsa Alvarez en 5.000 pesetas; a todos ellos por los perjuicios económicos derivados de las lesiones padecidas. Se abonan a los condenados Gary James Lloyd y Roland George Henthorn el tiempo que estuvieron privados de libertad por este mismo procedimiento. Y al pago de las costas por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a Gary James Lloyd y Roland George Henthorn, ambos en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.

(B.—1.719)

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**

**Planificación.—Control de Ahorro**

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

**SUCURSALES:** Libretas de ahorro ordinario.—10155/17-1000, José Javier Verde Hidalgo.—40707-1000, María Pidal Fernández - Hontoria.—49185/71-1000, Carmen Cospedal del Hierro.—56455-1001, Julio Jesús Díaz González.—68412-52-1004, Carlos Ortiz Martín.—70048/51-1004, Ana M.ª de Celis Mayordomo.—74851 04-1004, Marceló González Martín.—15797/01-1004, Araceli Barca Arenas y José Ambrosio Malagón Serrano.—157137-1004, Araceli Barca Arenas y José Ambrosio Malagón Serrano.—38066/91-1005, Fernando Martín Ramos.—15567 64-1006, Dolores Sola Aragón.—39447/06-1006, Angel Huelga Herreras y Etlvina Morlote Lloreda.—37783/02-1006, Luisa Martín Martín.—16281/56-1007, Jesús Gómez Cardenal.—14782-1007, Rafael Arzonis Rocamora y María Pilladas Caverro.—25545/05-1008, Daniel Dacal González y M.ª Clamores Rodríguez Domínguez.—2214/70-1008, Victoria Fernández Casalta y Carmen Arroyo Fernández.—6837/88-1008, Julián Rojo López y Luisa M.ª Montijano Rodajo.—18139/69-1008, M.ª Angeles Garrote Benavente.—17961/54-1009, Juan Antonio Rivera Alonso y Aurea García Moure.—14238-1010, Rafael Escudero Pérez y Elisa Alba Rodríguez.—18988/12-1012, Marcelino Rafael Rodríguez Vázquez y Concepción Rodríguez Benedicto.—6715/27-1012, Isabel Zamud de la Madrid y Antonio González Segovia.—12328/30-1015, Felisa Oliva Martín.—14435 92-1016, María Pilar Fonseca García.—1221/23-1017, Narcisca Canas Gil.—11177/50-1021, María del Carmen Fernández Quirós.—1847-91-1029, M.ª Dolores Herrero Márquez.—3034/34-1029, José Benavente Aracil y Salud Dolera Fernández.—14046/40-1029, Valentín Martín Mateos.—12461/96-1039, M.ª Asunción López García y María Luz García García.—26964/72-1042, Belisario Castillo García.—9415-1045, Antonio Valiente Medina y Sacramento Medina Abadín.—5539/81-1051, Angel García Hernández y Victoria Mejía Olivares.—11.966-1051, Tomás Castellanos Ruiz y Concepción Romero Ríos.—9021-052, Aránzazu Iciar Monmeneu Goicoechea.—8031-064, Teodora Carnicero García.—3315-064, Emilia Alfageme Francisco.—1772 88-1066, Luis Moreno Rodríguez y Paula Aguado Salvanés.—1048/84-1066, Cruz Gutiérrez Gómez y Epifanía Merinero de la Iglesia.—1083/03-1068, Pilar Alvarez Rodríguez.—3833-1068, Cristina Pérez del Campo.—6361/31-1075, Restituto Frías Alcoceba y Esperanza García Toribio.—7501/62-1078, Aureliano Luis Naranjo Ciudad.—5375/89-1082, Crescencio Mena Marin.—12271/81-1088, Jesús Ares López y M.ª Victoria Puente Ceño.—4119 87-1090, Gumersindo González Parajua y M.ª Asunción Torres García.—10702/80-1094, Emiliano Arévalo Montero y Olga Alfonso Ronda.—12194/58-1097, Isabel Montes Sánchez.—2586 91-1102, M.ª Jesús Mora Jiménez.—4318 12-1103, Manuel Romero Crespo y M.ª Paz Hernández Collado.—4318 12-1103, Manuel Romero Crespo.—3843-47/1103, Gabriel Aragón Cañizarés e Isabel Jiménez Martín.—3100-1104, Jesús Becedas Pérez y M.ª Mercedes Nievas Pérez.—3864/58-1108, Eduardo Ramírez Ontalba y Aurora Consuelo Martínez Esparza Valiente.—2727-113, Felipe Fernández García y Josefa Rico Blanco.—547/00-1119, Manuel Santamaría López y M.ª Dolores Rodríguez González.—3845/13-1126, Crispina Granado López.—3925/05-1138, Julio Gracia Moreno y Benigna Feito Suero.—836/11-1151, Florentina Salinero González.—844 09-1170, Nieves López Lagar.—1555/11-1183, Alberto Baeza Balaguer y Margarita García Tiedtké.—1045-1184, Eliseo Javier Martínez Alvarez.—884/57-1193.—Hamed Abu-Arbid y Cruz María Darío Rey.—2448-202, Pedro Bravo Aparicio.—

7636-221, María Isabel Moreno Cortés y Francisco Martín Miguel.—2906-225, Ceferino Muñoz Muñoz y Lucía Checa Díaz.—3933/231, Saturnino Maldonado Boddallo y Dolores Albert Cabeza.—2392-231, Manuel Valle González y Sagrario Baufista López.—2287-242, Fulgencio Expósito Calvo.—784-262, Sebastián Gutiérrez Alamillo y Juan José Gutiérrez Alamillo.—1452-282, Antonio Bravo Fernández.

Libretas a plazo de seis meses.—100096-32-1016, Luisa Ramírez de Loaysa Centero.

Libretas a plazo de un año.—876 82-1021, Eugenio Mora Día y Esperanza Mora Villa.

Libretas a plazo de dos años.—300054-92-1032, Plácida Morales Aguilera.

Libretas a plazo superior.—500187-1011, Conrado Imaña Lafuente y Consuelo Imaña Lafuente.—500073-1131, Rosa María González Pérez.

**AHORRO CENTRAL:** Libretas de ahorro ordinario.—331577 74, Aurea Perales Alcón.—183363/30, Dolores Correchel Muniosguren.—399807/64, Emilio Ríos Sierra.—401049/20, A. Cortés Fernández y Concepción Cortés Menéndez.—323873/27, Balbina Marcos Marcos.—32093043/87, M.ª Josefa Alonso Alocén.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Jefe de Contabilidad (Firmado). (A.—31.919)

**BANCO ZARAGOZANO, S. A.**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de cuenta a plazo números 72.208-9, 72.209-8 y 72.210-0, expedidos por la sucursal de Madrid, Alcalá, número 10, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los resguardos extraviados y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 20 de marzo de 1981.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins. (A.—31.727)

**PATRONATO MADRILEÑO «VIRGEN DE LA ALMUDENA»**

**RESOLUCION**

Cédula de notificación de la resolución de la Delegación Provincial de Madrid del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

A los herederos de doña Prudencia García de Diego, calle del Doctor Espina, número 33 (Madrid).

A los efectos prevenidos en el artículo 142 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, se le remite resolución del expediente administrativo de desahucio que se sigue contra usted por infracción de las normas legales y reglamentarias en materia de viviendas de protección oficial.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación.

El Delegado provincial (Firmado ilegible).

Considerando que la competencia para resolver el presente expediente viene atribuida por el Decreto 129/76, de 2 de abril, al ilustrísimo señor Delegado provincial.

**ACUERDA**

Resolver el contrato suscrito entre el Patronato Madrileño «Virgen de la Almudena» y herederos de doña Prudencia García de Diego, del local comercial en Madrid, calle Doctor Espina, número 33.

La ejecución de la presente resolución se efectuará por la entidad promotora del expediente a la que se notificará la presente resolución y quien podrá conceder un plazo no superior a treinta días para su cumplimiento, a cuyo fin procederá el lanzamiento sin otra prórroga, requisito ni demora alguna.

Madrid, 23 de febrero de 1981.—El Delegado provincial (Firmado ilegible). (A.—31.728)